



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.576 - 014/19

PARANA, lunes 21 de enero de 2019

EDICION: 30 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10661

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Pueblo Liebzig, Departamento Colón, en cumplimiento del Artículo 20º de la Ley Nº 10.027, conforme a Expediente Nº U 2180881.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Pueblo Liebzig, quedará configurado de la siguiente manera: Límites y linderos: NORTE: Mediante recta 1-2 al rumbo N. 68º 43' E. de 501,25 m, coincidente con límite Sur del plano Nº 19429 perteneciente a la Colonia Mabragna, entre los vértices 2 y 3 por el Arroyo Caraballo, hasta su confluencia con el Río Uruguay.

ESTE: Desde el vértice 3 corriendo por el Río Uruguay hasta la confluencia con el Arroyo Perucho Verna en el vértice 4.

SUR: Desde vértice 4 corriendo por el Arroyo Perucho Verna hasta eje de calle límite Este del ejido de la ciudad de Villa Elisa - vértice 5.

OESTE: Mediante rectas 5-6 al rumbo N 11º 17' O. de 2302,00 m, 6-7 al rumbo S. 86º 59' O. de 11,10 m, 7-8 al rumbo N. 11º 13' O. de 1138,40 m, 8-9 al rumbo N 78º 47' E. de 133,40 m, 9-10 al rumbo N 11º 11' O. de 889,20 m, 10-11 al rumbo N. 86º 46' E. de 212,70 m, 11-12 al rumbo N. 73º 11' E. de 119,80 m, 12-13 al rumbo N. 11º 07' O. de 1180,00 m, 13-14 al rumbo S. 87º 37' O. de 480,00 m, coincidentes todos los rumbos descriptos desde el vértice 5 con el límite Este del ejido de la ciudad de Villa Elisa, 14-15 al rumbo Nº 18º 05' O. de 1180,00 m que corre por límite Oeste de los planos de Mensura Nº 5515 y 682, y 15-1 al rumbo N. 8º 48' E. de 500,00 m que corre por límite Noroeste del plano de Mensura Nº 682, hasta la confluencia con el Arroyo Caraballo.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10661. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

##### LEY Nº 10662

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Distrito Palmar, en cumplimiento del artículo 20º de la Ley Nº 10.027, conforme a Expediente Nº U 2180881.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Aldea Brasilera, quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

NORTE: Desde el vértice 1, coincidente con la desembocadura del Arroyo Del Salto en el Río Paraná, corriendo por el primero hasta la intersección con calle pública que corre de Norte a Sur entre los sobrantes D y C de la Colonia Alvear, vértice 2.

ESTE: Desde el vértice 2, en la intersección del Arroyo Del Salto con calle pública, y por ésta al rumbo N-S de 4.120,00 m., hasta el vértice 3, lindando calle por medio con el sobrante "C" y las chacras 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la citada Colonia.

SUR: Desde el vértice 3, siguiendo por calle pública al rumbo E - O de 8.724,00 m., hasta el vértice 4, lindando calle por medio con las chacras 146, 163, 216, 233, 284 pertenecientes al Centro Rural de Población Aldea Spatzenkuter, y con las chacras 304, 346, 362 y 400 pertenecientes al Centro Rural de Población General Alvear.

OESTE: Desde el vértice 4, intersección de la calle pública con el Río Paraná, y por éste hasta su confluencia con el Arroyo del Salto en el vértice 1.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018  
**POR TANTO:**  
 Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10662. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

— — —  
**LEY N° 10663**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
 sanciona con fuerza de  
 L E Y :

Art. 1° - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, en cumplimiento del artículo 20° de la Ley N° 10.027, conforme a Expediente N° U 2180881.

Art. 2° - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Pueblo Brugo, quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y linderos:

**NORTE:** Por calle pública de la Colonia Hernandarias mediante las siguientes rectas: 1-2 al rumbo S 79° 42' E de 3.735,08 m.; 2-3 al rumbo N 44° 52' E de 2.594,11 m.; 3-4 al rumbo S 45° 00' E de 1.530,00 m.; 4-5 al rumbo N 44° 27' E de 2.672,36 m.; 5-6 al rumbo S 45° 10' E de 1.613,64 m.; 6-7 al rumbo N 44° 50' E de 4.576,71 m.; todas estas lindando con el Ejido de Hernandarias hasta la intersección con el Arroyo Hernandarias, y por este, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 límite con el Departamento La Paz Distrito Alcaraz 2°.

**ESTE:** Por la calle pública mediante la siguiente recta: 8-9 al rumbo S 43° 54' O de 331,90 m.; 9-10 al rumbo N 45° 00' O de 1.565,00 m.; 10-11 al rumbo S 45° 00' O de 832,00 m.; 11-12 al rumbo N 45° 00' O de 1.530 m. al rumbo S 44° 40' O de 2.645,00 m.; 13-14 al rumbo N 44° 20' de 70,00 m. hasta intersección con línea divisoria, por esta, mediante recta 14-15 al rumbo S 45° 40' O de 416,00 m.; 15-16 al rumbo N 44° 20' O de 765,00 m.; 16-17 al rumbo S 45° 40' O de 1.248,00 m.; hasta intersección con la calle pública por esta mediante recta 17-18 al rumbo S 44° 14' E de 800,00 m.; toda esta lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomas hasta intersección con Arroyo del Sauce, por este desde el vértice 18 hasta vértice 19 intersección con la línea divisoria, por esta mediante recta: 19-20 al rumbo S 78° 51' E de 3.242,00 m.; 20-21 al rumbo S 7° 44' E 1.470,40 m.; 21-22 al rumbo N 89° 46' O de 340,00 m.; 22-23 al rumbo S 24° 17' O de 585,00 m., todas estas lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomás hasta intersección con Arroyo Salto y por este continuando por Arroyo Antonio Tomas entre los vértices 23 y 24 límite con la Junta de Gobierno de Antonio Tomas.

**SUR:** Por línea divisoria mediante recta: 24-25 al S 3° 37' O de 2.970,00 m.; 25-26 al rumbo S 76° 37' E 1.038,20 m. las dos lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomás hasta intersección con la Ex Ruta Provincial N° 8, por esta límite con la Junta de Gobierno Arroyo Corralito desde vértice 26 hasta vértice 27 con Arroyo María Chico, y por éste límite con la Junta de Gobierno de Curtiembre de vértice 27 hasta vértice 28 desembocadura con el Río Paraná.

**OESTE:** Río Paraná desde vértice 28 hasta vértice 1.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de diciembre de 2018

**POR TANTO:**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de diciembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10663. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

**LEY N° 10664**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
 sanciona con fuerza de

L E Y

**CAPITULO I**

Art. 1° - Creación. Confórmase a partir de la vigencia de la presente, y bajo la denominación de "Colonia Productiva Guardamonte", según las pautas orientadoras que se especifican en adelante, la extensión territorial conformada por los inmuebles registrados bajo matrículas Nros. 167, 3475 y 2476, de la Sección Dominio Rural del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala, y con todos los bienes allí existentes que conforman su patrimonio.

Art. 2° - Propósitos. Son propósitos y directrices de la creación de la Colonia, los siguientes:

a) Impulsar el desarrollo económico, productivo, social y educativo de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble;

b) Propender al afincamiento definitivo en la zona de los vecinos del lugar, evitando la emigración a las mayores concentraciones urbanas;

c) Alentar la concreción e instalación de proyectos productivos y de investigación, social y ambientalmente sustentables y diversificados;

d) Facilitar el uso, aprovechamiento y explotación del universo de bienes que conforman el patrimonio estatal;

e) Revitalizar la especial trascendencia del Estado, para intervenir en el impulso de políticas de fomento de actividades productivas, que generen trabajo genuino y propicien la igualdad de oportunidades.

Art. 3° - Comisión Asesora. Créase la "Comisión Asesora para el Fomento de la Colonia Productiva Guardamonte", que tendrá por fin asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, en todas las cuestiones que pudieran surgir en torno a la evaluación y selección de los proyectos que se presenten, como asimismo en el proceso de adjudicación de las parcelas, temporal o definitivamente.

Art. 4° - Integración de la Comisión. La Comisión Asesora, deberá dictar su propio reglamento interno y se integrará de la siguiente manera: dos (2) representantes de la Honorable Cámara de Diputados; un (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores; tres (3) representantes de la Secretaría de Producción; un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia; un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos; un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; un (1) representante de la Escuela de Educación Agrotécnica (E.E.A.T) N° 51 "Gobernador Maciá"; un (1) representante del Municipio de Rosario del Tala; un (1) representante del Municipio de Gobernador Maciá; un (1) representante de la Junta de Gobierno o Comuna de Guardamonte, un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y dos (2) representantes de las entidades agropecuarias. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada uno de los demás organismos mencionados con excepción de los miembros de la Comisión representantes del Poder Legislativo que serán designados por voto de la mayoría de cada Cámara. Cada miembro será designado para integrar la comisión por el término de un año.

Art. 5° - Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Asesora, las siguientes:

- Deliberar respecto de la aptitud y sustentabilidad en el tiempo, de los emprendimientos que se presentan para su evaluación;

- Aconsejar al Poder Ejecutivo, previa consulta con la Dirección de Catastro de Entre Ríos, sobre la determinación de las unidades económicas, su extensión territorial y límites geográficos, en aras a dotarlos de similar capacidad productiva, participando así como órgano consultivo en la subdivisión del inmueble;

- Aconsejar sobre el otorgamiento de los comodatos de parcelas o su adjudicación definitiva, incluyendo viviendas, a las personas o grupos familiares que resulten seleccionados;

- Ejercer el control directo de cada una de las explotaciones que se lleven adelante;

- Verificar la aptitud ambiental de las actividades que se desarrollen, a fin de lograr la correcta preservación del predio y su entorno, debiendo a tales efectos contar con dictamen favorable de la Secretaría de Ambiente de la Provincia;

- Propulsar el uso de tecnologías energéticas alternativas a fin de optimizar cada una de las explotaciones;

- Lograr la complementariedad o compatibilidad de los proyectos, a través de una selección ordenada, fundada y participativa;

- Servir de nexo entre la comunidad que en dicho inmueble se afincará, y el Poder Ejecutivo Provincial;

- Elevar al Poder Ejecutivo Provincial, con carácter de sugerencia, una vez al año, la opinión en torno a la viabilidad o no de la continuación de cada una de las explotaciones allí concretadas;

- Velar por el sostenimiento y funcionalidad de los espacios comunes del predio, aconsejando cambios o nuevas propuestas, como asimismo reglamentaciones para su operatividad. A los fines del cumplimiento de los objetivos, cada uno de los titulares de los proyectos escogidos, deberá elevar a la Comisión, a su cargo y costo, un informe semestral sobre la evolución del emprendimiento productivo.

### CAPITULO II De la Explotación del Predio

Art. 6° - Determinación de las Áreas de Producción. Determinase en catorce (14) el número de lotes, de diferente superficie conforme la aptitud productiva de cada uno de ellos, como área afectada de forma exclusiva y única para la actividad pecuaria y apícola que dentro del predio deberá desarrollarse. Asimismo, estipúlase una extensión de setenta (70) hectáreas destinadas para la producción hortícola y de plantas aromáticas y medicinales, que deberán distribuirse entre un máximo de diez (10) parcelas productivas.

Art. 7° - Sistema de Selección de los Proyectos. Principio General. Establécese que todos y cada uno de los proyectos productivos propuestos a la Comisión Asesora, serán seleccionados en base a un sistema de puntuación conforme pautas objetivas de eficiencia y productividad, no obstante lo cual, se establece que deberá asignarse un mayor puntaje a quienes resulten ser naturales de esta Provincia, vinculados a la producción agropecuaria y ser residentes de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble a explotar.

Art. 8° - Forma de la Explotación. Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder en comodato gratuito, y por el término de dos (2) años, a cada uno de los autores de los proyectos que resulten seleccionados por la Comisión Asesora, y bajo las condiciones que se prevean, una parcela de terreno con una vivienda de las allí construidas, para que dentro de sus límites y linderos lleve adelante la actividad propuesta. Vencido dicho término, evaluados los resultados obtenidos de forma positiva, y establecido que sea el precio promocional y forma de pago que se determinará con intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia y de la Comisión Asesora de la Colonia Productiva Guardamonte, podrá ser la misma transferida en propiedad de manera definitiva a quien se haya encontrado llevando adelante la explotación. A sus efectos, autorizase al Poder Ejecutivo a otorgar escritura traslativa de dominio a quienes hayan resultado seleccionados como comodatarios siempre que, se verifique el cumplimiento de las condiciones prealudidas y todas aquellas obligaciones que establezca a tales fines la reglamentación.

Art. 9° - Nueva Selección. Establécese que, para el caso en que la explotación económica desarrollada en alguno de los predios, no arroja los resultados esperados conforme lo sugerido por la Comisión Asesora, o se desviara del perfil productivo de la Colonia, se podrá con previo aviso fehaciente, rescindir el comodato y seleccionar un nuevo proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en párrafos anteriores y con intervención de la mencionada Comisión.

Art. 10° - Creación del Fondo "Colonia Productiva Guardamonte". Créase el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte", debiéndose para tal fin abrir una cuenta bancaria especial en el Agente Financiero de la Provincia, la que será administrada por la autoridad de aplicación. Dicho fondo será conformado por el producido del ingreso del precio obtenido por la venta de los diferentes lotes del predio y con los aportes que pudieran ingresar por decisión de la Comisión Asesora o del Poder Ejecutivo.

Art. 11° - Destino del Fondo. Determinase que las sumas que conforman el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte" deberán destinarse de modo exclusivo a la optimización de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y seguridad del predio y de las instalaciones donde se realizan las actividades trazadas como objetivos de la presente, así como a reintegrar a las arcas públicas provinciales, los montos que se pudiesen erogar en virtud de la subdivisión del inmueble y demás gastos derivados de la escrituración y transferencia de los dominios individualmente considerados.

### CAPITULO III Asignación de otros Espacios del Predio

Art. 12° - A la Escuela Agrotécnica "Nro. 51 Gobernador Maciá". Dispónese la concesión, en carácter de comodato, en favor de Escuela Agrotécnica "Gobernador Maciá", de una fracción de terreno equivalente una superficie aproximada de 80 hectáreas o lo que en más o en menos resulte de la ejecución de la mensura respectiva, y una vivienda de las ya existentes, de las ubicadas dentro del predio a los fines que sean desarrolladas en dicho lugar las actividades que sean inherentes a la currícula y/o procesos de enseñanza-aprendizaje del establecimiento educativo.

Art. 13° - A la Universidad Nacional de Entre Ríos. Dispónese la

concesión en carácter de comodato de una fracción de terreno de una superficie a determinar, a la Universidad Nacional de Entre Ríos, para posibilitar las prácticas inherentes a su actividad educativa.

Art. 14° - A la Policía de la Provincia. Aféctase a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos la cantidad de veinte (20) casas del predio, bajo condición de asumir la prestación gratuita del servicio de seguridad de la "Colonia Productiva Guardamonte" en su totalidad. Las unidades afectadas se destinarán a proveer de soluciones habitacionales a personal policial que preste servicios en la zona, quienes serán seleccionados conforme las pautas y plazos que se fijarán por parte de la Jefatura de dicha fuerza. Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a establecer los términos de la adjudicación definitiva en propiedad al personal policial, estableciéndose que los fondos que ingresen como producto del valor de venta de los inmuebles, acrecerán el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte".

Art. 15° - Del Casco de Estancia y Aledaños. El casco de estancia, como así también, todas y cada una de las instalaciones que lo circundan, y las unidades habitacionales no afectadas a destino específico por la presente, serán administradas por el Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación o bien, a través de un órgano de administración creado a sus efectos conforme surja de la reglamentación de la presente, pudiendo utilizarse alguna de las modalidades asociativas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 16° - Autorización. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se realicen todos los trámites necesarios y conducentes para la conformación de la "Colonia Productiva Guardamonte", creada por el Artículo 1° y la creación del órgano de administración.

Art. 17° - Instrumentación del Comodato. Autorícese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para instrumentar el contrato de comodato correspondiente a cada uno de los beneficiados con la adjudicación de las parcelas y demás bienes a ella incorporados, como así también, en su oportunidad, y si fuera el caso, la transferencia de la propiedad.

Art. 18° - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Producción o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 19° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de enero de 2019

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de enero de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10664. CONSTE — **Rosario M. Romero**

— — —  
**LEY N° 10665**  
La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
sanciona con fuerza de  
L E Y :

Art. 1° - Condónase a los concesionarios de la explotación del recurso termal en la Provincia, la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (ERRTER) en concepto de canon mensual que cobra dicho organismo por el uso y/o extracción de dicho recurso que forma parte del dominio público del Estado Provincial.

Art. 2° - La condonación de deuda operará sobre todos aquellos cánones liquidados y devengados por el uso y/o extracción de aguas termales provinciales a los sujetos imponibles antes referidos, siempre que aquella fuere anterior a la vigencia de la presente.

Art. 3° - En los casos en que los sujetos imponibles del referido canon hayan abonado los conceptos condonados en el artículo 1°, se procederá a acreditar dichos montos a cuenta de vencimientos futuros como créditos en su favor, cuya liquidación opere con posterioridad a la promulgación de la presente.



Art. 4° - Comuníquese, etcétera.  
Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de enero de 2019  
POR TANTO:  
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de enero de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10665. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

**LEY N° 10666**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
sanciona con fuerza de  
L E Y :

Art. 1° - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones establecidas en los artículos 20°, 21° y 22° de la Ley Nacional Nro. 27.445 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura.

Art. 2° - La Dirección Provincial de Vialidad será la autoridad de aplicación de la presente ley, con facultades para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias en materia de los vehículos comprendidos en la presente ley.

Art. 3° - El Organismo mencionado en el artículo anterior definirá los corredores viales habilitados para la circulación de las unidades tractoras con dos (2) semirremolques biarticulados, y fijará las pautas para la implementación progresiva y gradual de los cambios necesarios en la infraestructura vial, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Art. 4° - Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos locales, para su aplicación dentro del ámbito exclusivo de sus competencias, a los fines de lograr la uniformidad normativa en todo el territorio provincial.

Art. 5° - Déjese sin efecto cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2018.

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de enero de 2019  
POR TANTO:  
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de enero de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10666. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

**GOBERNACION**

DECRETO N° 2282 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Julio Alberto Trossero interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 375294;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 29.5.18, encontrándose vencido el

plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 375294;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Julio Alberto Trossero, MI N° 10.748.261, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 375294 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2284 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. José Carlos Elías Ostrosky, Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, designado mediante Decreto N° 3600/17 GOB, por un monto de hasta \$ 7.000 mensuales, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. José Carlos Elías Ostrosky, hasta el importe dispuesto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

DECRETO N° 2285 GOB

Paraná, 30 de julio de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 800.000, a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 5 "Profesor Carlos María Roude", con domicilio en Colonia Vázquez, Villa Elisa, Dpto. Colón, en la persona de su presidente Sra. Andrea María Bonin, MI N° 23.203.985, domiciliada en calle Follet Holt N° 1513, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, con destino a solventar los gastos que demanda la ampliación y refuncionalización de varios sectores de talleres específicos de dicho establecimiento escolar, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la presidente de la entidad, Sra. Andrea María Bonin, la suma determinada.

DECRETO N° 2286 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Celia del Carmen Pomina, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2048440;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la

referida repartición, desde el 07.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2048440;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Celia del Carmen Pomina, MI N° 16.217.022, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2048440, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2287 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal del Sr. Daniel Ricardo Morra interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2064902;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2064902;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal del Sr. Daniel Ricardo Morra, MI N° 12.064.118, con domicilio legal en calle Urquiza N° 323, PB "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2064902, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2288 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Florencia Ernestina Vergara interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1449859;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 23.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1449859;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Florencia Ernestina Vergara, MI N° 20.189.247, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1449859, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2289 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal de la Sra. Mirta Estela Corradini, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 263415;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso

interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 263415;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por elfo;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal de la Sra. Mirta Estela Corradini, MI N° 6.293.216, con domicilio legal en calle Urquiza N° 323, PB "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 263415, y en consecuencia intimase al referido organismo a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2290 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Fabiana Evangelina Cuffi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067609;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.06.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067609;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queje interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Fabiana Evangelina Cuffi, MI N° 18.072.239, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067609, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2291 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Poema Lidia Damonte interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2062254;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 30.05.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2062254;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Poema Lidia Damonte, MI N° 18.071.268, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2062254, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2292 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Mabel Pivas interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2080667;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 05.07.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2080667;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;



Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Mabel Pivas, MI N° 17.075.944, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2080667, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2293 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Zamateo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059320;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 01.06.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059320;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Zamateo, MI N° 17.857.801, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059320, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2294 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Nilda Patricia Albornoz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1922239;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07.06.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1922239;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Nilda Patricia Albornoz, MI N° 23.661.113, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1922239, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2295 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Ramón Martínez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 204539;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 05.04.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 204539;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Ramón Martínez, MI N° 12.036.034, con domicilio legal en calle Villaguay

N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 204539, y en consecuencia intimase al referido organismo a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2296 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Orlando Elio Godoy interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 193293;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 17.04.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 193293;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Orlando Elio Godoy, MI N° 10.901.974, con domicilio legal en calle Villaguay N° 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 193293, y en consecuencia intimase al referido organismo a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2297 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Luis Ángel Martínez, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativo Médico de la referida repartición, desde el 19.01.18, encontrándose vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el presente de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Luis Ángel Martínez, MI N° 5.951.819, con domicilio legal en Avenida Churrarín N° 85, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 4649 MEHF

**ESTABLECIENDO REGIMEN OPCIONAL ESPECIAL DE NORMALIZACION FISCAL**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Artículos 71° y 84° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que los últimos años se han suscitado circunstancias climáticas excepcionales que han afectado de diversas formas las actividades que se desarrollan en el ámbito rural y subrural, y con ello han impactado en las posibilidades de los contribuyentes de sostener un adecuado y regular cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que es premisa de la administración fiscal de este Gobierno Provincial facilitar y promover a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que atendiendo a tales circunstancias y a los fines de la consecución de dicho objetivo, se entiende oportuno implementar un régimen especial que permita a los contribuyentes de zonas rurales y subregionales regularizar las obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas;

Que el régimen proyectado a tales efectos comprenderá los tributos administrados por la Administradora Tributaria;

Que atento a las características y particularidades de los contribuyentes y responsables, y en línea con las políticas que viene impulsando la Administradora Tributaria, deviene necesario realizar una segmentación de tales contribuyentes en relación a la capacidad contributiva y el total de la deuda que poseen ante el fisco, por lo que el régimen a implementar debe contemplar diversas alternativas de financiación, previendo beneficios variables, incorporando un esquema gradual de quita parcial de intereses resarcitorios devengados y multas, con distintas tasas de interés de financiación;

Que el Artículo 71° y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta al Poder Ejecutivo al otorgamiento de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que el Artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2018), faculta al Poder Ejecutivo a remitir, con carácter general o individual, y en todo o en parte, la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales; y



Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de las obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, para los contribuyentes y responsables exclusivamente del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.-

Art. 2º.- Dispónese alcanzadas por el presente, las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, que tuvieren los contribuyentes y responsables indicados en el artículo precedente, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de diciembre de 2018, incluyendo sus accesorios y multas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, independientemente que las mismas se encuentren intimadas, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidos a juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidos en otros regímenes de regularización caducos al momento de la vigencia de la presente o regímenes de regularización ordinarios vigentes, siempre que éstos últimos opten por abonar de contado, en tres (3) o seis (6) cuotas.

Para el caso de deudas que se encuentren en Apremio Fiscal, a los fines de determinar su inclusión en los alcances del presente Régimen, se deberán considerar las fechas en las que operaron los vencimientos de las deudas que dieron origen al citado apremio.

Las deudas por ajustes resultantes en procesos de fiscalización en curso al momento de la entrada en vigencia de este Régimen podrán ser incluidas siempre y cuando los mismos se hallen debidamente conformados por el responsable y en tanto las obligaciones sean susceptibles de ser incluidas. A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar en forma fehaciente la intención de acogerse al Régimen hasta diez (10) días corridos antes del día de vencimiento previsto en los artículos 11º y 12º del presente decreto, plazo durante el cual se suspenderá el proceso fiscalizador. En el caso que tales deudas sean finalmente incluidas en un plan de facilidades de pago de este Régimen, los contribuyentes y/o responsables, deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento. Suscripto el plan pertinente se procederá a la clausura del proceso de fiscalización.

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal, como así también aquellas por las cuales se encuentre vigente un plan de regularización mediante otro régimen especial que hubiere contemplado beneficios como quita y/o condonación de multas e intereses.-

Art. 3º.- A los fines de establecer los beneficios, plazos de financiación, anticipo a abonar y tasas de interés de financiación a aplicar, clasifíquense los contribuyentes en:

a) **RURAL A:** hasta doscientas (200) hectáreas del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, para personas humanas y jurídicas, incorporando otros tributos administrados por la Administradora Tributaria hasta un total de deuda actualizada de pesos cien mil (\$ 100.000).

b) **RURAL B:** Contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, incorporando otros tributos administrados por la Administradora Tributaria hasta un total de deuda actualizada de pesos un millón (\$ 1.000.000).

c) **RURAL C:** Contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, incorporando otros tributos administrados por la Administradora Tributaria por un total de deuda actualizada mayor a pesos un millón (\$ 1.000.000).

Art. 4º.- Establécese que la clasificación dispuesta en el artículo 3º determinará las opciones de regularización de todos los tributos de los contribuyentes o responsables.-

Art. 5º.- Dispónese la condonación del monto de intereses y multas generadas sobre las obligaciones tributarias definidas en el artículo 2º del presente, en un porcentaje variable en función a la clasificación del contribuyente de acuerdo al Artículo 3º y el plan de pago por el que optare el contribuyente y/o responsable, de conformidad a los Cuadros I, II; III y IV que integran el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Art. 6º.- Dispónese que el beneficio de condonación alcanzará a las multas que no estén firmes e impedirá la aplicación de aquellas

que se encuentren en proceso de determinación correspondientes al período incluido en el presente régimen.-

Art. 7º.- Para las obligaciones tributarias adeudadas por los contribuyentes clasificados según los incisos b) y c) del artículo 3º, podrán optar por ampliar los plazos de financiación de conformidad con el Cuadro IV del Anexo I que integra el presente.

A tal fin deberá constituir previamente garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por el total de la deuda actualizada que registre el contribuyente al momento de la constitución.

Dicha garantía podrá ser de inmueble del contribuyente o tercero y deberá estar precedida de tasación del inmueble ofrecido en garantía por profesionales de la materia, debiendo superar la misma el total de la deuda en un treinta por ciento (30%).-

Art. 8º.- Dispónese que las cuotas de los planes definidos en el Anexo I se realizará de acuerdo al sistema de amortización francés sobre la deuda consolidada al momento de la confección del plan y devengarán el interés de financiación que se establece seguidamente para cada caso:

a) **Anexo I - Cuadro I:** 50% de la tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

b) **Anexo I - Cuadro II:** 75% de la tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

c) **Anexo I - Cuadro III:** tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

d) **Anexo I - Cuadro IV:** tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, con el máximo incremento establecido.

Art. 9º.- Dispónese que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente Régimen serán mensuales, iguales y consecutivas.

El monto de cada una de las cuotas resultantes no deberá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500) para los contribuyentes definidos en el inciso a), a pesos un mil (\$ 1.000) para los definidos en el inciso b) y a pesos diez mil (\$ 10.000) para los definidos en el inciso c) del artículo 3º del presente.-

Art. 10º.- Dispónese que para gozar de los beneficios establecidos en el presente, los contribuyentes y/o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescritas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos penales.

Asimismo deberá tener pagadas todas las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieren operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el momento de la confección del plan.-

Art. 11º.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen para los contribuyentes definidos en el inciso a) del artículo 3º se extenderá desde el 11 de marzo hasta el 29 de marzo de 2019, debiendo, a tal efecto, el contribuyente o responsable concurrir a la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, a los fines de suscribir el plan, concretando la forma de pago que elija, de acuerdo a las opciones del Cuadro I del Anexo I del presente.

Opcionalmente podrán realizar los planes a través del servicio web de la Administradora Tributaria, accediendo desde la Clave Fiscal Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, debiendo en tal caso cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 12º del presente.-

Art. 12º.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen para los contribuyentes definidos en los incisos b) y c) del artículo 3º se extenderá desde el 11 de marzo hasta el 29 de marzo de 2019, debiendo, a tal efecto, constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

Asimismo, deberá en carácter de declaración jurada y hasta la fecha indicada, manifestar que se acogerá a los beneficios de la presente debiendo ingresar con su Clave Fiscal de AFIP - Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y, en la opción "Régimen Especial de Normalización", completar los datos solicitados y obtener la constancia de acogimiento correspondiente.

Art. 13º.- El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse el día viernes de la semana siguiente a la suscripción del plan de facilidades o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.

Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del vencimiento de pago del anticipo.

Se establecen como medios de pago del presente a todos los canales habilitados por la Administradora Tributaria para el pago de los tributos provinciales.-

Art. 14°.- Dispónese que en todos los casos la condonación de multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

Para que proceda la remisión de la multa por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, el contribuyente y/o responsable deberá cumplimentar el deber formal omitido, en caso de corresponder, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de acogimiento.

Para el caso de las multas por omisión y/o defraudación la remisión operará aun cuando las mismas no se encuentren firmes y/o estén en un proceso de determinación.-

Art. 15°.- La caducidad de los planes de pago definidos en el presente Régimen, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automática mente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, cuando se registre:

a) La falta de cancelación de una (1) cuota, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento o del vencimiento de la última cuota para los planes de pago hasta doce (12) cuotas.

b) La falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento, o una (1) cuota a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota, para los planes de pago de más de doce (12) cuotas.

Los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 68° y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2018). Producida la caducidad, se derivara la deuda para su cobro por vía de Apremio Fiscal.

Los ingresos fuera de término de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido por el Artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2018).

Art. 16°.- El acogimiento al presente Régimen, tiene el carácter de Declaración Jurada, e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información y la renuncia a la prescripción de la deuda declarada.

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, en procedimiento administrativo tributaria o contencioso administrativo; el acogimiento al Régimen, implicará el allanamiento y la renuncia, a toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

El desistimiento, ya sea expreso o tácito, de acogimiento al Régimen, no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciaciones referidos en el presente artículo.-

Art. 17°.- No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.-

Art. 18°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente y a prorrogar las fechas previstas en los Artículos 11° y 12° del presente decreto por un plazo máximo de sesenta (60) días.-

Art. 19°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 20°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

**ANEXO I**  
**Cuadro I - Rural A**  
**Condonación**  
**Multas – Intereses**

Cuotas	Condonación	Intereses	Anticipo
Contado	100%	90%	
3 (tres)	100%	80%	0%
6 (seis)	100%	70%	20%
12 (doce)	100%	50%	10%
18 (dieciocho)	75%	40%	10%

24 (veinticuatro)	75%	30%	10%
36 (treinta y seis)	75%	20%	10%
<b>Cuadro II - Rural B</b>			
<b>Condonación</b>			
<b>Multas – Intereses</b>			
Contado	100%	80%	
3 (tres)	100%	70%	0%
6 (seis)	100%	60%	40%
6 (seis)	75%	50%	20%
12 (doce)	75%	50%	40%
12 (doce)	75%	40%	30%
12 (doce)	50%	30%	20%
12 (doce)	50%	20%	10%
<b>Cuadro III - Rural C</b>			
<b>Condonación</b>			
<b>Multas – Intereses</b>			
Contado	100%	70%	
3 (tres)	100%	60%	0%
6 (seis)	100%	50%	40%
6 (seis)	75%	40%	20%
12 (doce)	75%	40%	40%
12 (doce)	75%	30%	30%
12 (doce)	50%	20%	20%
12 (doce)	50%	10%	10%
<b>Cuadro IV - Artículo 7°</b>			
<b>Condonación</b>			
<b>Multas – Intereses</b>			
24 (veinticuatro)	25%	0%	15%
36 (treinta y seis)	25%	0%	20%
48 (cuarenta y ocho)	0%	0%	25%
60 (sesenta)	0%	0%	30%

DECRETO N° 4650 MEHF

**MODIFICANDO IMPORTES**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 9622 (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 46° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar, anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus Artículos 9°, 11°, 12° al 28°, 31° y 33° segundo párrafo;

Que se estima conducente una adecuación de los valores e importes previstos para las Tasas Retributivas en los Artículos 16° a 28° de Ley Impositiva vigente, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 16° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Fojas de protocolo y registro:

Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, pesos veinticinco - \$ 25

2) Concesión de Registro:

Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, pesos tres mil seiscientos sesenta y ocho - \$ 3.668

Art. 2°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Certificaciones:

a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

c) Duplicados, testimonios de constancias administrativos, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, Pesos ochenta y cuatro - \$ 84

2) Cédulas de Identidad:

Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

3) Provisión de índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones:

a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, pesos treinta y cuatro - \$ 34

b) Por cada cálculo de índices, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, pesos treinta y cuatro - \$ 34

d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, pesos ciento veintiséis - \$ 126

e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadísticas y Censos, hasta 10 hojas, pesos ciento veintiséis - \$ 126

Más de 10 hojas, pesos trescientos ocho - \$ 308

4) Fojas administrativas:

Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, pesos diecisiete - \$ 17

Con un máximo de Pesos Ciento veintiséis - \$ 126

Art. 3°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:

1. Marcas nuevas, pesos dos mil setecientos dieciséis - \$ 2.716

2. Renovaciones de marcas, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

3. Duplicados de carnet de marcas, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

4. Señales nuevas, pesos dos mil setecientos dieciséis - \$ 2.716

5. Renovaciones de señales, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

6. Duplicados de carnet de señales, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

b) Transferencias:

1. De marcas, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

2. De señales, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

c) Rectificaciones, cambios y adiciones:

1. De marcas, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

2. De señales, pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

Art. 4°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 19° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) De compraventa de ganado mayor, por cada animal, pesos veinte - \$ 20

b) De consignación, por cada animal, pesos diez - \$ 10

c) De compraventa previa consignación, por cada animal, pesos diez - \$ 10

d) De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, pesos veinte - \$ 20

e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor, cada cincuenta cueros o fracción, pesos ciento cincuenta y siete - \$ 157

f) De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco animales o fracción, pesos quince - \$ 15

Art. 5°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 20° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

**SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 3.150

b) habilitación unidad - \$ 308

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 308

d) baja unidad - \$ 112

e) registro de personal de conducción - \$ 112

f) solicitud de certificación - \$ 168

g) transferencia de servicios - \$ 2.632

**SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORTA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 2.632

b) habilitación unidad - \$ 308

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 308

d) baja unidad - \$ 112

e) registro de personal de conducción - \$ 112

f) solicitud de certificación - \$ 168

g) transferencia de servicios - \$ 2.632

**SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE LARGA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1.582

b) habilitación unidad - \$ 308

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 308

d) baja unidad - \$ 308

e) registro de personal de conducción - \$ 112

f) solicitud de certificación - \$ 168

g) transferencia de servicios - \$ 1.582

**SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE CORTA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1.260

b) habilitación unidad - \$ 308

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 308

d) baja unidad - \$ 112

e) el registro de personal de conducción - \$ 112

f) solicitud de certificación - \$ 168

g) transferencia de servicios - \$ 1.260

**SERVICIOS CONTRATADOS DE PERSONAL, DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTES**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1.344

b) habilitación unidad - \$ 308

c) baja unidad - \$ 112

d) registro de personal de conducción - \$ 112

e) el solicitud de certificación - \$ 168

f) transferencia de servicios - \$ 1.344

**SERVICIOS PARA TURISMO Y/O VIAJES ESPECIALES**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1.848

b) habilitación unidad - \$ 308

c) baja unidad - \$ 112

d) registro de personal de conducción - \$ 112

e) solicitud de certificación - \$ 168

f) transferencia de servicios - \$ 1.848

g) cada formulario de viaje especial - \$ 28

h) trámite de viaje internacional - \$ 84

i) trámite permiso nacional - \$ 1.316

**SERVICIOS SUBURBANOS**

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1.316

b) habilitación unidad - \$ 308

c) registro de personal de conducción - \$ 112

d) solicitud de certificación - \$ 168

e) transferencia de servicios - \$ 1.316

**SERVICIOS DE JURISDICCION NACIONAL CON TRAFICO INTRAJURISDICCIONAL EN LA PROVINCIA**

a) solicitud de certificación - \$ 168

Art. 6°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 21° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia - \$ 17

b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia - \$ 14

c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia - \$ 8

d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia - \$ 8

Art. 7°.- Modifíquese el importe dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente - \$ 840

Art. 8°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 23° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios suburbanos - \$ 308

b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la Provincia - \$ 840

Art. 9°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 24° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, pesos trescientos ocho - \$ 308

b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, pesos trescientos ocho - \$ 308

c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, pesos ochocientos cuarenta - \$ 840

d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad.

Por cada unidad funcional o complementaria, pesos quinientos treinta y dos - \$ 532

e) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente artículo, o loteos. Por cada lote o fracción, pesos doscientos cuarenta - \$ 240

f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, pesos trescientos ocho - \$ 308



g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo, pesos un mil quinientos - \$ 1.500

h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo. Valor por lote, pesos un mil quinientos - \$ 1.500

i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo. pesos un mil novecientos veinte - \$ 1.920

j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, pesos un mil ochocientos cuarenta y ocho - \$ 1.848

Por certificados pesos un mil ochocientos cuarenta y ocho - \$ 1.848

k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes, una base común de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) más un adicional de pesos cuatro (\$ 4) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas - \$ 252

l) Por información básica total de cada zona ecológico - económica, pesos seiscientos treinta - \$ 630

m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A4, del documento 3 detallado en el Inciso s), pesos doscientos diez - \$ 210

n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa - numérica, pesos seiscientos treinta - \$ 630

o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado según el Inciso precedente o de volante parcelario individual, pesos treinta y cuatro - \$ 34

p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, pesos un mil quinientos sesenta y ocho - \$ 1.568

q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, pesos trescientos ocho - \$ 308

r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, pesos doscientos diez - \$ 210

s) Por consulta parcial o total "de visu" de:

1) Documentación rural, urbana y subrural, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, pesos doscientos diez - \$ 210

3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: pesos doscientos diez - \$ 210

4) Expedientes de Geodesia y Topografía: pesos ochenta y cuatro - \$ 84

t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, pesos trescientos ocho - \$ 308

v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000 con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas. pesos doscientos diez - \$ 210

w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), pesos treinta y cuatro - \$ 34

x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia. pesos doscientos diez - \$ 210

y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores. pesos seiscientos treinta - \$ 630

z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de la superficie cubierta existente, los colindantes y base alfanumérica asociada de

la parcela en particular y sus linderos - pesos doscientos diez - \$ 210

Art. 10°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 25° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sociedades comerciales:

a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el uno por mil del capital social, a valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante - 1%  
Con un mínimo de pesos un mil ochocientos cuarenta y ocho - \$ 1.848

Y un máximo de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta - \$ 9.450

b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el Uno por mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) - 1%  
Con un mínimo de pesos novecientos cincuenta y dos - \$ 952

y un máximo de pesos cuatro mil seiscientos veinte - \$ 4.620

c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, pesos seiscientos treinta - \$ 630

d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el cuatro por mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados - 4%  
Valores mínimos: Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate tasa mínima, pesos seiscientos treinta - \$ 630

Tasa máxima, pesos tres mil ciento cincuenta - \$ 3.150

e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

g) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

de más de 300 folios, pesos trescientos ocho - \$ 308

h) Por cada autorización prevista en el Artículo 61° de la Ley N° 19.550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados, pesos seiscientos treinta - \$ 630

i) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, pesos ciento doce - \$ 112

j) Por desarchivo de actuaciones, pesos ciento doce - \$ 112

k) Servicios administrativos no previstos expresamente, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

l) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de pesos trescientos ocho - \$ 308

m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, pesos trescientos ocho - \$ 308

n) Por trámite de cesión de cuotas, pesos trescientos ocho - \$ 308

o) Por trámite de disolución, pesos trescientos ocho - \$ 308

2) Tasa Anual de Servicios:  
Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el uno por mil - 1% sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, con una tasa mínima de pesos seiscientos treinta - \$ 630

Tasa máxima, pesos seis mil trescientos - \$ 6.300

Para sociedades incluidas en el artículo 299° de la Ley 19550, tasa máxima pesos once mil quinientos cincuenta - \$ 11.550

3) Asociaciones Civiles:

a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, pesos seiscientos treinta - \$ 630

b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, pesos trescientos ocho - \$ 308

c) Por solicitud de disolución, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

d) Por autenticación de copias de estatutos, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168

e) Por solicitud de fotocopias, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

Art. 11°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 26° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales:

a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicara la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato,

tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:

- Actos o avalúos hasta un monto de \$ 345.000,00  
Por cada registración, el cuatro por mil - 4‰  
Mínimo, pesos trescientos ocho - \$ 308  
Máximo, pesos mil ochocientos veinte - \$ 1.820
  - Actos o avalúos superiores a \$ 345.000,00 y hasta \$ 850.000,00  
Por cada registración, el tres con cinco décimas por mil - 3,5‰  
Máximo, pesos cuatro mil sesenta - \$ 4.060
  - Actos o avalúos superiores a \$ 850.000,00  
Por cada registración, el tres por mil - 3‰  
Máximo, pesos ocho mil cuatrocientos - \$ 8.400
- Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero
- b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el cuatro por mil - 4‰  
Mínimo, pesos trescientos ocho - \$ 308  
Máximo, pesos seis mil trescientos - \$ 6.300  
Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el dos por mil mínimo - 2‰  
Mínimo, pesos trescientos ocho - \$ 308  
Máximo, pesos tres mil ciento cincuenta - \$ 3.150  
Por la inscripción de cancelación de usufructo, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - d) Por cada rectificación, ratificación o modificación, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168  
Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
  - 2) Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley N° 17801 y Artículo 6°, Inciso c) Ley N° 6964, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - 3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, pesos trescientos ocho - \$ 308
  - 4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, pesos trescientos ocho - \$ 308
  - f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
  - 2) Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
  - g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble:
    - 1) Por reserva, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
    - 2) a) Por constitución a título gratuito: pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
    - b) Por constitución a título oneroso: dos por mil - 2‰  
Mínimo por cada registración, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252  
Máximo, pesos tres mil ciento cincuenta - \$ 3.150
    - c) Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.
    - h) Por anotación de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, pesos trescientos ocho - \$ 308
    - i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
    - j) 1) Por cada nota de inscripción en Segundos o ulteriores Testimonios de documentos registrados, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
    - 2) Por la expedición de Segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
    - k) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27° de la Ley N° 6964, el triple de la tasa:  
Mínimo, pesos seiscientos treinta - \$ 630
    - l) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto

por el Decreto N° 1279/81 MG y por registraciones informadas durante el mes

- Por cada informe, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - Tributará el veinte por ciento (20%) de los informes expedidos
  - ll) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, pesos ciento doce - \$ 112
  - m) Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal - Ley N° 13512-, por cada unidad funcional en que se subdivide, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - ñ) Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los Artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168  
Por la nota a que se refiere el Artículo 16° -Ley N° 17801-, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - p) Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
- 2) Registro Civil:**
- a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, pesos tres mil ciento cincuenta - \$ 3.150
  - b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168  
Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de pesos ochenta y cuatro - \$ 84
  - c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios Judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de adopción, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de partidas, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, pesos ochenta y cuatro - \$ 84  
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
  - h) Por cada inscripción de sentencia judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, Pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, pesos diecisiete - \$ 17
  - k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, pesos ochenta y cuatro - \$ 84
  - l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
  - m) Por búsqueda de registraciones, por cada Departamento y por cada tres años, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252
  - n) Por cada libreta de familia, pesos ciento sesenta y ocho - \$ 168
- Art. 12°.- Modifíquese los importes establecidos en el Artículo 27° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:
- 1) Sobre el monto de la reclamación, incluido actualizaciones e intereses, si estuviese determinado durante el proceso o en la sentencia, el veinte por mil - 20‰  
Mínimo, pesos cuatrocientos cuarenta y ocho - \$ 448
  - 2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el seis por mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor - 6‰
  - 3) En los juicios de desalojo, el veinte por mil si se tratara de locaciones - 20‰

Mínimo, pesos cuatrocientos cuarenta y ocho - \$ 448  
Si no se tratare de locaciones, el tres por mil sobre la valuación fiscal - 3%o

Mínimo, pesos cuatrocientos cuarenta y ocho - \$ 448

4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de pesos trescientos ocho - \$ 308

Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija

5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252

6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252

7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, pesos ciento doce - \$ 112

8) Juicio por Quiebra, diez por mil - 10%o

Art. 13°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 28° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Árbitros y amigables componedores, pesos trescientos ocho - \$ 308.

2) Autorización sobre incapaces

En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, pesos cuatrocientos cuarenta y ocho - \$ 448

3) En los juicios de divorcios, pesos cuatrocientos cuarenta y ocho - \$ 448

Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el tres por mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal - 3%o

4) Exhortos:

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, pesos trescientos ocho - \$ 308

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, pesos ciento noventa y seis - \$ 196

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, pesos ciento doce - \$ 112

Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley N° 4687, pesos ochenta y cuatro - \$ 84

5) Insanias:

Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252

6) Inscripciones:

En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, pesos trescientos ocho - \$ 308

7) Interdicto:

Interdicto, pesos trescientos ocho - \$ 308

8) Justicia de Paz

En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz veinte por mil del monto reclamado - 20%o

Mínimo, pesos ciento noventa y seis - \$ 196

9) Libros de comercio:

Por la rubricación de cada libro, pesos ciento doce - \$ 112

10) Mensura:

En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, pesos trescientos ocho - \$ 308

11) Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas, pesos trescientos ocho - \$ 308

12) Protocolización de otros documentos, pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252

13) Rehabilitación de fallidos:

En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concursados, pesos setecientos ochenta y cuatro - \$ 784

14) Sucesorios:

En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelos de extraña jurisdicción se abonará el tres por mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales - 3%o

La tasa mínima a abonarse por este concepto será de pesos doscientos cincuenta y dos - \$ 252

15) Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional pagará una tasa fija, pesos trescientos ocho - \$ 308

16) En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas, pesos setecientos ochenta y cuatro - \$ 784

Art. 14°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.-

Art. 15°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 16°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 4651 MEHF

**APROBANDO VALORES**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° incisos a) y b), 10°, 11°, 12°, 13° y 17° inciso e) de la Ley N° 8672 de Valuaciones Parcelarias y la Ley N° 10353; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8672 establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para la determinación de los montos imponibles de aquellas obligaciones fiscales que expresamente lo fijaren;

Que a los efectos de establecer las valuaciones parcelarias; se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y toda mejora o construcción realizada sobre el inmueble;

Que asimismo la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras, el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de las parcelas urbanas y subrurales, que fueron fijados para el período fiscal 2018;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ha realizado los respectivos estudios técnicos para la determinación de los valores por metro cuadrado de construcción para cada una de las Categorías Constructivas, calculados a partir de cómputos métricos y relevamiento de precios de materiales;

Que de igual manera y en relación a la tierra libre de mejoras, de los estudios técnicos se concluye que existe una significativa diferencia entre los valores vigentes y sus referentes de mercado, entendiéndose conducente proceder a la actualización de los mismos;

Que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 a través de los Decretos N° 254/13 MEHF, N° 4.890/13 MEHF, N° 40/16 MEHF, N° 30/17 MEHF y N° 54/18 MEHF, se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del período fiscal 2012, para parcelas clasificadas como urbanas ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, observándose dificultades en su aplicación para parcelas inmobiliarias dadas de alta con posterioridad al año 2012;

Que resulta conveniente mantener topes máximos considerando para ello el impuesto determinado el año inmediato anterior, para aquellos parcelas que no registren aumentos en las superficies de terrenos y/o mejoras a partir del año 2013;

Que la Ley N° 10353 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos aplicables para la determinación del impuesto inmobiliario, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los valores inmobiliarios resultantes de aplicar los criterios de valuaciones establecidos en la Ley N° 8672;

Que el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2018) faculta al Poder Ejecutivo a establecer descuentos de hasta el quince por ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a inmuebles por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como beneficio por pago anticipado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto con vigencia para el Período Fiscal 2019, conforme al siguiente esquema:

Categoría 1 \$ 10.305.98



Categoría 2	\$ 7.610.85
Categoría 3	\$ 4.543.32
Categoría 4	\$ 2.938.01
Categoría 5	\$ 1.618.35
Categoría 6	\$ 819.11

Art. 2°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma cuarenta y uno (1,41), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas.-

Art. 3°.- Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano 2019 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas que se encuentren ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, y que no registren aumentos en las superficies de terreno y lo mejoras a partir del año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para inmuebles identificados como Planta 1 – Terrenos baldíos, el cincuenta por ciento (50%) determinado para el período 2018.

b) Para inmuebles identificados como Planta 2 -Urbano Edificado el cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el período 2018.-

Art. 4°.- Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma cuarenta y ocho (1,48), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas subrurales.-

Art. 5°.- Modifíquese las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 2°, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley N° 9622 (T.O. 2018-Decreto N° 3564/18 MEHF), para el Período Fiscal 2019, los que quedarán de la siguiente manera:

**a) Inmuebles urbanos no edificados:**

Tramos de Valuación fiscal	Desde	Hasta	Cuota fija \$	Alicuota s/ excedente	s/ Exced. de \$
I	\$ 0,00	\$ 14.580	\$ 437	-	-
II	\$ 14.580	\$ 29.160	\$ 437	0,038	\$ 14.580
III	\$ 29.160	\$ 87.480	\$ 991	0,042	\$ 29.160
IV	\$ 87.480	\$ 145.800	\$ 3.440	0,045	\$ 87.480
V - Más de	\$ 145.800	-	\$ 6.064	0,055	\$ 145.800

**b) Inmuebles urbanos edificados:**

Tramos de Valuación fiscal	Base imponible Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija \$	Alicuota s/ excedente	s/ Exced. de \$
I	-	\$ 14.580	\$ 292	-	-
II	\$ 14.580	\$ 29.160	\$ 292	0,006	\$ 14.580
III	\$ 29.160	\$ 58.320	\$ 379	0,012	\$ 29.160
IV	\$ 58.320	\$ 87.480	\$ 729	0,015	\$ 58.320
V	\$ 87.480	\$ 145.800	\$ 1.166	0,018	\$ 87.480
VI	\$ 145.800	\$ 233.280	\$ 2.216	0,020	\$ 145.800
VII	\$ 233.280	\$ 349.920	\$ 3.966	0,024	\$ 233.280
VIII	\$ 349.920	\$ 583.200	\$ 6.765	0,028	\$ 349.920
IX	\$ 583.200	\$ 874.800	\$ 13.297	0,032	\$ 583.200
X	\$ 874.800	-	\$ 22.628	0,035	\$ 874.800

**c) Inmuebles Urbanos Edificados en Propiedad Horizontal:**

Tramos de Valuación fiscal	Base imponible Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija \$	Alicuota s/ excedente	s/ Exced. de \$
I	-	\$ 14.580	\$ 292	-	-
II	\$ 14.580	\$ 29.160	\$ 292	0,006	\$ 14.580
III	\$ 29.160	\$ 58.320	\$ 379	0,012	\$ 29.160
IV	\$ 58.320	\$ 87.480	\$ 729	0,015	\$ 58.320
V	\$ 87.480	\$ 145.800	\$ 1.166	0,018	\$ 87.480
VI	\$ 145.800	\$ 233.280	\$ 2.216	0,020	\$ 145.800
VII	\$ 233.280	\$ 349.920	\$ 3.966	0,024	\$ 233.280
VIII	\$ 349.920	\$ 583.200	\$ 6.765	0,028	\$ 349.920
IX	\$ 583.200	\$ 874.800	\$ 13.297	0,032	\$ 583.200
X	\$ 874.800	-	\$ 22.628	0,035	\$ 874.800

**d) Inmuebles subrurales no edificados:**

Tramos de Valuación fiscal	Desde	Hasta	Cuota fija \$	Alicuota s/ excedente	s/ Exced. de \$
I	\$ 0,00	\$ 14.580	\$ 204	-	-
II	\$ 14.580	\$ 29.160	\$ 204	0,038	\$ 14.580
III	\$ 29.160	\$ 87.480	\$ 758	0,042	\$ 29.160
IV	\$ 87.480	\$ 145.800	\$ 3.207	0,045	\$ 87.480
V-Más de	\$ 145.800	-	\$ 5.831	0,055	\$ 145.800

**e) Inmuebles subrurales edificados:**

Tramos de Valuación fiscal	Desde	Hasta	Cuota fija \$	Alicuota s/ excedente	s/ Exced. de \$
I	-	\$ 14.580	\$ 131	-	-
II	\$ 14.580	\$ 29.160	\$ 131	0,006	\$ 14.580
III	\$ 29.160	\$ 58.320	\$ 219	0,012	\$ 29.160

IV	\$ 58.320	\$ 87.480	\$ 569	0,015	\$ 58.320
V	\$ 87.480	\$ 145.800	\$ 1.006	0,018	\$ 87.480
VI	\$ 145.800	\$ 233.280	\$ 2.056	0,020	\$ 145.800
VII	\$ 233.280	\$ 349.920	\$ 3.806	0,024	\$ 233.280
VIII-Más de	\$ 349.920	-	\$ 6.605	0,028	\$ 349.920

Art. 6°.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2019, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de buen pagador, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que hubiesen ingresado al 31/12/2018 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2018.-

Art. 7°.- Dispónese un descuento en concepto de "Pronto Pago" del dos coma cinco por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que ingresen el tributo correspondiente al Período Fiscal 2019 hasta las fechas que la ATER establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de "Anticipo Único" o por anticipos.-

Art. 8°.- Dispónese un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que opten por ingresar el "Anticipo Único", en Ejercicio Fiscal 2019, hasta las fechas que la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER- establezca como vencimiento.-

Art. 9°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.-

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 11°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4652 MEHF

**FIJANDO MONTO DE VALUACION FISCAL**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 9622 (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que se estima conducente una adecuación de los valores previstos para las exenciones del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos; de los importes mínimos a tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a los Automotores e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y de los parámetros del Régimen Simplificado, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales;

Que mediante el Artículo 46° de la mencionada ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus Artículos 9°, 11°, 12° al 28°, 31° y 33° segundo párrafo;

Que el Artículo 47° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en sus Artículos 5°, 6°, 10°, 30° y 31°, como así también los valores de los parámetros de ingresos brutos, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados e impuesto mensual a ingresar del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el Artículo 11° y del Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales dispuesto por el Artículo 33° de la ley citada;

Que se estima conducente una adecuación de determinados valores e importes previstos en los citados artículos de Ley Impositiva vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Fijase en pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, dispuesto en el Artículo 150°, Inciso n) del Código Fiscal (t.o. 2018), establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018).-

Art. 2°.- Fijase en pesos veinticinco mil (\$ 25.000) los importes a que refieren los incisos p) y q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2018), establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018).-

Art. 3°.- Modifíquese los importes mínimos fijados en el Artículo 9° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este Artículo, siempre que se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos ocho mil cuatrocientos - \$ 8.400

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos setecientos - \$ 700

b) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este

Artículo, siempre que no se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos dieciséis mil ochocientos - \$ 16.800

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos mil cuatrocientos - \$ 1.400

c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos seis mil setecientos veinte - \$ 6.720

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos quinientos sesenta - \$ 560

d) Hoteles, hosterías, hospedajes, por cada habitación, un mínimo anual de pesos mil seiscientos ochenta - \$ 1.680

Por cada anticipo o por cada habitación, un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

Servicios de albergues por hora, por cada habitación un mínimo anual de pesos once mil setecientos sesenta - \$ 11.760

Por cada anticipo, por cada habitación, un mínimo de pesos novecientos ochenta - \$ 980

e) Locales de entretenimiento que exploten juegos electrónicos, mecánicos o similares, un mínimo anual de pesos mil seiscientos ochenta - \$ 1.680

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

Explotación de Cyber, un mínimo anual de pesos ochocientos cuarenta - \$ 840

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos setenta - \$ 70

Explotación de canchas de paddle y fútbol 5, un mínimo anual de pesos ocho mil cuatrocientos - \$ 8.400

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos setecientos - \$ 700

Tales mínimos regirán por cada juego, o por cada cancha y se devengarán con independencia de los que generen otras actividades que en forma conjunta o separada desarrolle el contribuyente, salvo que tales actividades sean accesorias o complementarias de aquéllas.

Art. 4°.- Fíjense en pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000) el importe a que hace referencia el inciso h), en pesos veintinueve mil (\$ 21.000) y en pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000) los importes a los que refieren el primer y segundo párrafo del Inciso v) y en pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000) el importe referenciado por el Inciso c), todos del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018), establecidos en el Artículo 10° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018).-

Art. 5°.- Modifícase los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados y el importe mensual a ingresar dispuesto por el Artículo 11° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

#### Locaciones y/o Prestaciones de Servicios

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categ.	Ingresos Brutos Anuales (hasta)	Sup. afect. (hasta)	Energía eléct. consumida anualmente (hasta)	Alquileres devengados anualmente (hasta)	Impuesto Mensual a ingresar
1	\$ 138.148,46	30 m2	3.330 Kw	\$ 51.805,67	\$ 400
2	\$ 207.222,69	45 m2	5.000 Kw	\$ 51.805,67	\$ 504
3	\$ 276.296,93	60 m2	6.700 Kw	\$ 103.611,34	\$ 705
4	\$ 414.445,40	85 m2	10.000 Kw	\$ 103.611,34	\$ 1.007
5	\$ 552.593,85	110 m2	13.000 Kw	\$ 129.103,02	\$ 1.410
6	\$ 690.742,32	150 m2	16.500 Kw	\$ 129.103,02	\$ 1.813
7	\$ 828.890,78	200 m2	20.000 Kw	\$ 155.417,02	\$ 2.216
8	\$ 1.151.237,20	200 m2	20.000 Kw	\$ 207.222,69	\$ 2.888

#### Resto de Actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categ.	Ingresos Brutos Anuales (hasta)	Sup. afect. (hasta)	Energía eléct. consumida anualmente (hasta)	Alquileres devengados anualmente (hasta)	Impuesto Mensual a ingresar
2	\$ 207.222,69	45 m2	5.000 Kw	\$ 51.805,67	\$ 504
3	\$ 276.296,93	60 m2	6.700 Kw	\$ 103.611,34	\$ 705
4	\$ 414.445,40	85 m2	10.000 Kw	\$ 103.611,34	\$ 1.007
5	\$ 552.593,85	110 m2	13.000 Kw	\$ 129.103,02	\$ 1.410
6	\$ 690.742,32	150 m2	16.500 Kw	\$ 129.103,02	\$ 1.813
7	\$ 828.890,78	200 m2	20.000 Kw	\$ 155.417,02	\$ 2.216
8	\$ 1.151.237,20	200 m2	20.000 Kw	\$ 207.222,69	\$ 2.888

Art. 6°.- Modifícase los parámetros de ingresos brutos anuales,

superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados y el importe mensual a ingresar dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), el que quedará de la siguiente manera:

Categ.	Ingresos Brutos Anuales (hasta)	Sup. afect. (hasta)	Energía eléct. consumida anualmente (hasta)	Alquileres devengados anualmente (hasta)	Impuesto Mensual a ingresar
1	\$ 138.148,46	30 m2	3.330 Kw	\$ 51.805,67	\$ 200
2	\$ 207.222,69	45 m2	5.000 Kw	\$ 51.805,67	\$ 252
3	\$ 276.296,93	60 m2	6.700 Kw	\$ 103.611,34	\$ 353
4	\$ 414.445,40	85 m2	10.000 Kw	\$ 103.611,34	\$ 504
5	\$ 552.593,85	110 m2	13.000 Kw	\$ 129.103,02	\$ 705
6	\$ 690.742,32	150 m2	16.500 Kw	\$ 129.103,02	\$ 907
7	\$ 828.890,78	200 m2	20.000 Kw	\$ 155.417,02	\$ 1.108
8	\$ 1.151.237,20	200 m2	20.000 Kw	\$ 207.222,69	\$ 1.444

Art. 7°.- Los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida y alquileres devengados fijados en los Artículos 5° y 6° del presente, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y el importe mensual a ingresar regirá a partir del 1° de febrero de 2019.-

Art. 8°.- Fijase el importe a que se refiere el inciso b) del Artículo 283° del Código Fiscal (t.o. 2018), establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), en pesos setecientos mil (\$ 700.000) cuando se trate de vehículos tipo minibús, micro ómnibus, Pick Up, furgones y similares, y en pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000) cuando se trate de automóviles.

Fijase en pesos quinientos ochenta (\$ 580.000) el importe a que refiere el inciso i) del Art. 283° del Código Fiscal (t.o. 2018), dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018).-

Art. 9°.- Modifíquese el importe a que se refiere el Artículo 31° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018) en pesos ochocientos (\$ 800).-

Art. 10°.- Modifíquese los valores establecidos en el Artículo 33° segundo párrafo de la Ley N° 9622 (t.o. 2018), en pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200) anuales y pesos trescientos cincuenta (\$ 350) por cada anticipo.-

Art. 11°.- Las disposiciones del presente decreto, excepto lo establecido por el Artículo 7°, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.-

Art. 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 4653 MEHF

#### DISPOSICION

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Artículos 71° y 84° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que es premisa de la administración fiscal de este Gobierno Provincial facilitar y promover a los contribuyentes, y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que atendiendo al contexto económico y a los fines de la consecución de dicho objetivo, se entiende oportuno implementar un régimen especial que permita a los contribuyentes de zonas urbanas regularizar las obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas;

Que el régimen proyectado a tales efectos comprenderá los tributos administrados por la Administradora Tributaria, con excepción del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural;

Que atento a las características y particularidades de los contribuyentes y responsables, y en línea con las políticas que viene impulsando la Administradora Tributaria, deviene necesario realizar una segmentación de tales contribuyentes en relación a la capacidad contributiva y el total de la deuda que poseen ante el fisco, por lo que el régimen a implementar debe contemplar diversas alternativas de financiación, previendo beneficios variables, incorporando un esquema gradual de quita parcial de intereses resarcitorios devengados y multas, con distintas tasas de interés de financiación;

Que el Artículo 71° y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta al Poder Ejecutivo al otorgamiento de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que el Artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2018), faculta al Poder Ejecutivo a remitir, con carácter general o individual, y en todo o en parte, la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de las obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con excepción de los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.-

Art. 2º.- Dispónense alcanzadas por el presente, las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributario de Entre Ríos, con excepción del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de diciembre de 2018, incluyendo sus accesorios y multas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, independientemente que las mismas se encuentren intimadas, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidos a juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, incluidos en otros regímenes de regularización caducos al momento de la vigencia de la presente o regímenes de regularización ordinarios vigentes, siempre que éstos últimos opten por abonar de contado, en tres (3) o seis (6) cuotas.

Para el caso de deudas que se encuentren en Apremio Fiscal, a los fines de determinar su inclusión en los alcances del presente Régimen, se deberán considerar las fechas en las que operaron los vencimientos de las deudas que dieron origen al citado apremio.

Las deudas por ajustes resultantes de procesos de fiscalización en curso al momento de la entrada en vigencia de este Régimen podrán ser incluidas siempre y cuando los mismos se hallen debidamente conformados por el responsable y en tanto las obligaciones sean susceptibles de ser incluidas. A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar en forma fehaciente la intención de acogerse al régimen hasta diez (10) días corridos antes del día de vencimiento previsto en los artículos 11º y 12º del presente decreto, plazo durante el cual se suspenderá el proceso fiscalizador. En el caso que tales deudas sean finalmente incluidas en un plan de facilidades de pago de este Régimen, los contribuyentes y lo responsables, deberán allanarse y lo desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento. Suscripto el plan pertinente se procederá a la clausura del proceso de fiscalización.

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal, como así también aquellas por las cuales se encuentre vigente un plan de regularización mediante otro régimen especial que hubiere contemplado beneficios como quita y/o condonación de multas e intereses.-

Art. 3º.- A los fines de establecer los beneficios, plazos de financiación, anticipo a abonar y tasas de interés de financiación a aplicar, clasifíquense los contribuyentes en:

a) **URBANO A:** personas humanas contribuyentes de hasta dos (2) imponible del Impuesto Inmobiliario Urbano y/o hasta dos (2) imponible del Impuesto a los Automotores, cuya deuda total actualizada por todos los tributos no supere los pesos cien mil (\$ 100.000). A los fines dispuestos en el presente se considerarán imponible a aquellos en los que el contribuyente tenga una participación mayor al veinte por ciento (20%) de la titularidad.

b) **URBANO B:** contribuyentes y responsables que no cumplan con las condiciones del inciso a) y cuya deuda total actualizada no supere los pesos un millón (\$ 1.000.000).

c) **URBANO C:** contribuyentes y responsables que no cumplan con las condiciones del inciso a) y cuya deuda total actualizada sea mayor a los pesos un millón (\$ 1.000.000).

Art. 4º.- Establécese que la clasificación dispuesta en el artículo 3º determinará las opciones de regularización de todos los tributos del contribuyente o responsable.-

Art. 5º.- Dispónese la condonación del monto de intereses y multas generadas sobre las obligaciones tributarios definidas en el artículo 2º del presente, en un porcentaje variable en función a la clasificación del contribuyente de acuerdo al Artículo 3º y el plan de pago por el que optare el contribuyente y/o responsable, de conformidad a los Cuadros I, II; III y IV que integran el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Art. 6º.- Dispónese que el beneficio de condonación alcanzará a las multas que no estén firmes e impedirá la aplicación de aquellas

que se encuentren en proceso de determinación correspondientes al período incluido en el presente régimen.-

Art. 7º.- Para las obligaciones tributarios adeudadas por los contribuyentes clasificados según los incisos b) y c) del Artículo 3º, podrán optar por ampliar los plazos de financiación de conformidad con el Cuadro IV del Anexo I que integra el presente.

A tal fin deberá constituir previamente garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Administradora Tributario de Entre Ríos, por el total de la deuda actualizada que registre el contribuyente al momento de la constitución.

Dicha garantía podrá ser de inmueble del contribuyente o tercero y deberá estar precedida de tasación del inmueble ofrecido en garantía por profesionales de la materia, debiendo superar la misma el total de la deuda en un treinta por ciento (30%).-

Art. 8º.- Dispónese que las cuotas de los planes definidos en el Anexo I se realizará de acuerdo al sistema de amortización francés sobre la deuda consolidada al momento de la confección del plan y devengarán el interés de financiación que se establece seguidamente para cada caso:

a) **Anexo I - Cuadro I:** 50% de la tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

b) **Anexo I - Cuadro II:** 75% de la tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

c) **Anexo I - Cuadro III:** tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

d) **Anexo I - Cuadro IV:** tasa de interés establecida en el Artículo 7º de la Resolución N° 24/17 ATER, con el máximo incremento establecido.

Art. 9º.- Dispónese que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente Régimen serán mensuales, iguales y consecutivas.

El monto de cada una de las cuotas resultantes no deberá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500) para los contribuyentes definidos en el inciso a), a pesos un mil (\$ 1.000) para los definidos en el inciso b) y a pesos diez mil (\$ 10.000) para los definidos en el inciso c) del artículo 3º del presente.-

Art. 10º.- Dispónese que para gozar de los beneficios establecidos en el presente, los contribuyentes y/o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos penales.

Asimismo deberá tener pagadas todas las obligaciones tributarios cuyos vencimientos hubieren operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el momento de la confección del plan.-

Art. 11º.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen para los contribuyentes definidos en el inciso a) del artículo 3º se extenderá desde el 11 de marzo hasta el 29 de marzo de 2019, debiendo, a tal efecto, el contribuyente o responsable concurrir a la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, a los fines de suscribir el plan, concretando la forma de pago que elija, de acuerdo a las opciones del Cuadro I del Anexo I del presente.

Opcionalmente podrán realizar los planes a través del servicio web de la Administradora Tributaria, accediendo desde la Clave Fiscal Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, debiendo en tal caso cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 12º del presente.-

Art. 12º.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen para los contribuyentes definidos en los incisos b) y c) del artículo 3º se extenderá desde el 11 de marzo hasta el 29 de marzo de 2019, debiendo, a tal efecto, constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

Asimismo, deberá hasta la fecha indicada, acogerse a los beneficios del presente, debiendo ingresar con su Clave Fiscal de AFIP - Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y, en la opción "Régimen Especial de Normalización", completar los datos solicitados y obtener la constancia de acogimiento correspondiente.-

Art. 13º.- El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse el día viernes de la semana siguiente a la suscripción del plan de facilidades o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.



Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del vencimiento de pago del anticipo.

Se establecen como medios de pago del presente a todos los canales habilitados por la Administradora Tributario para el pago de los tributos provinciales.-

Art. 14°.- Dispónese que en todos los casos la condonación de multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

Para que proceda la remisión de la multa por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, el contribuyente y/o responsable deberá cumplimentar el deber formal omitido, en caso de corresponder, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de acogimiento.

Para el caso de las multas por omisión y/o defraudación la remisión operará aun cuando las mismas no se encuentren firmes y/o estén en un proceso de determinación.-

Art. 15°.- La caducidad de los planes de pago definidos en el presente Régimen, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan Sido incluidos en cada caso, cuando se registre:

a) La falta de cancelación de una (1) cuota, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento o del vencimiento de la última cuota para los planes de pago hasta doce (12) cuotas.

b) La falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento, o una (1) cuota a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota, para los planes de pago de más de doce (12) cuotas.

Los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 68° y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2018). Producida la caducidad, se derivara la deuda para su cobro por vía de Apremio Fiscal.

Los ingresos fuera de término de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengaran un interés resarcitorio, según lo establecido por el Artículo 85° del Código Fiscal (t.o. 2018).-

Art. 16°.- El acogimiento al presente Régimen, tiene el carácter de declaración jurada, e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información y la renuncia a la prescripción de la deuda declarada.

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraran sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo; el acogimiento al Régimen, implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

El desistimiento, ya sea expreso o tácito, de acogimiento al Régimen, no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciaciones referidos en el presente artículo.

Art. 17°.- No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Art. 18°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente y a prorrogar las fechas previstas en los Artículos 11° y 12° del presente decreto por un plazo máximo de sesenta (60) días.

Art. 19°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 20°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay

**ANEXO I**  
**Cuadro I - Urbano A**

Cuotas	Condonación		Anticipo
	Multas	Intereses	
Contado	100%	90%	
3 (tres)	100%	80%	0%

6 (seis)	100%	70%	20%
12 (doce)	100%	50%	10%
18 (dieciocho)	75%	40%	10%
24(veinticuatro)	75%	30%	10%
36 (treinta y seis)	75%	20%	10%

**Cuadro II- Urbano B**

Cuotas	Condonación		Anticipo
	Multas	Intereses	
Contado	100%	80%	
3 (tres)	100%	70%	0%
6 (seis)	100%	60%	40%
6 (seis)	75%	50%	20%
12 (doce)	75%	50%	40%
12 (doce)	75%	40%	30%
12 (doce)	50%	30%	20%
12 (doce)	50%	20%	10%

**Cuadro III - Urbano C**

Cuotas	Condonación		Anticipo
	Multas	Intereses	
Contado	100%	70%	
3 (tres)	100%	60%	0%
6 (seis)	100%	50%	40%
6 (seis)	75%	40%	20%
12 (doce)	75%	40%	40%
12 (doce)	75%	30%	30%
12 (doce)	50%	20%	20%
12 (doce)	50%	10%	10%

**Cuadro IV - Artículo 7°**

Cuotas	Condonación		Anticipo
	Multas	Intereses	
24 (veinticuatro)	25%	0%	15%
36 (treinta y seis)	25%	0%	20%
48 (cuarenta y ocho)	0%	0%	25%
60 (sesenta)	0%	0%	30%

DECRETO N° 4800 MEHF

**ACTUALIZANDO LIMITES Y MODIFICANDO ARTICULOS DE LEY**

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La situación relativa a las normas vigentes en cuanto a montos aplicables en los procedimientos de las Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que los montos vigentes correspondientes a la Reglamentación de las Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios), son los determinados mediante Decreto N° 723/17 MEHF, resultantes de la última actualización a Febrero 2017;

Que se han producido variaciones en los precios de los bienes y servicios que son adquiridos y/o contratados por el Estado Provincial, lo que demanda la modificación de los importes aplicables para sus contrataciones;

Que, el Artículo 28° de la Ley 5.140 de Contabilidad (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, establece la metodología para la actualización de los respectivos valores, en función de un índice promedio entre el Índice de Precios al Consumidor Nivel General y el de Precios Mayorista Nivel General,

Que conforme a lo expuesto se ha considerado la variación promedio de ambos índices al mes de septiembre 2018 a fin de proceder a la adecuación de los valores respectivos;

Que asimismo, corresponde adecuar la composición de los Niveles establecidos en el Artículo 8° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios, considerando lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1258/13 MEHF y Artículo 10° del Decreto N° 3521/09 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Actualizanse los límites establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 27° de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorios, los que quedan establecidos de la siguiente manera:

a) Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de pesos un millón sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco (\$ 1.062.775).

b) Hasta pesos doscientos trece mil ciento cincuenta (\$ 213.150), según lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Modifícanse los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Los procedimientos enunciados a continuación se aplicarán dentro de los montos que en cada caso se indican:

- 1ª) Más de \$ 1.062.775.- por Licitación Pública  
 2ª) Hasta \$ 1.062.775.- por Licitación Privada  
 3ª) Hasta \$ 213.150.- por Solicitud de Cotización  
 4ª) Hasta \$ 8.750.- por Compra Directa (sin cotejo)”

“Artículo 7º.- Las autorizaciones y adjudicaciones de las contrataciones dispuestas en el Artículo 5º del Decreto N° 795/96 MEOSP, se efectuarán en la siguiente forma:

**1. NIVEL I:** De conformidad con los procedimientos y montos máximos indicados en el Artículo 6º.

**2. NIVEL II:**

- Hasta \$ 7.350.- por compra directa (sin cotejo)  
 Hasta \$ 213.150.- por Solicitud de Cotización  
 Hasta \$ 1.062.775.- por Licitación Privada  
 Hasta \$ 4.773.650.- por Licitación Pública

**3. NIVEL III:**

- Hasta \$ 6.125.- por Compra Directa (sin cotejo)  
 Hasta \$ 148.925.- por Solicitud de Cotización  
 Hasta \$ 478.800.- por Licitación Privada

**4. NIVEL IV:**

- Hasta \$ 4.375.- por Compra Directa (sin cotejo)  
 Hasta \$ 51.100.- por Solicitud de Cotización

**5. NIVEL V:**

- Hasta \$ 3.150.- por Compra Directa (sin cotejo)  
 Hasta \$ 43.750.- por Solicitud de Cotización

Dispónese que sin perjuicio de lo expresado en el presente Artículo, deberá obrar de forma obligatoria autorización del gasto expedida por parte del Ministro Secretario de Estado de la cartera respectiva o del Sr. Secretario General de la Gobernación, según correspondiere, previo a la ejecución del mismo, quedando exceptuados los procedimientos de Compra Directa (sin cotejo) y Funcionarios Nivel I.-”

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 7º Bis, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º Bis: Las contrataciones que se realicen en el ámbito de la jurisdicción Gobernación en concepto de gastos de sostenimiento con destino a la alimentación del personal que presta servicios en la residencia del titular del Poder Ejecutivo, se podrán efectuar por compra directa hasta el monto de pesos ciento dieciséis mil setecientos veinticinco (\$ 116.725), autorizando dichas erogaciones el titular de la Secretaría General de la Gobernación y/o el organismo que lo sustituya.

Las contrataciones que se realicen en el marco de visitas protocolares recibidas por el titular del Poder Ejecutivo, podrán efectuarse por compra directa hasta el monto y bajo la modalidad detallada en el párrafo precedente.

En las contrataciones imputables en concepto de Cortesía y Homenaje del Señor Gobernador conforme se define en la normativa vigente, cuando sean realizadas por la Gobernación, se podrán realizar por compra directa y hasta el monto de pesos doscientos trece mil ciento cincuenta (\$ 213.150).

Cuando dichas contrataciones sean efectuadas por los funcionarios Nivel II, los montos autorizados, ascenderán a la suma de pesos ciento dieciséis mil setecientos veinticinco (\$ 116.725) y para el Jefe de Policía de la Provincia, los montos autorizados ascenderán hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 48.125).”

Art. 4º.- Modifícase el Artículo 8º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decretos N° 1258/13 MEHF y N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- A los efectos de las facultades que se confieren en el Artículo 7º respecto de las autorizaciones y adjudicaciones, se aplicarán las siguientes disposiciones:

**A) NIVELES** Considérense comprendidos en los siguientes puntos:

I. Poder Ejecutivo, Cuerpos colegiados de las Reparticiones Autárquicas y Entes Descentralizados, Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contador General de la Provincia, Fiscal de Estado de la Provincia y el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria.

II. Ministros Secretarios de Estado, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales, Tesorero General, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidentes de los Organismos Autárquicos y Descentralizados y la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG).

III. Subsecretarios, Escribano Mayor de Gobierno, Jefe de Policía y Director General del Servicio Penitenciario.

IV. Directores Generales, Directores de Hospitales, Director de Administración del Ministerio de Salud, Director de Logística de la Policía, Director de Institutos Policiales, Director de Prevención y Seguridad Vial, Jefes Departamentales de Policía y Directores de Unidades Penales.

V. Directores de reparticiones o Unidades Ejecutoras y demás funcionarios que expresamente sean autorizados con intervención del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**B) COMPETENCIAS ESPECIALES:**

**2 – INHERENTES A SEGURIDAD:**

El Señor Jefe de Policía de la Provincia y el Señor Director del Servicio Penitenciario, tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

- 1ª) Hasta \$ 662.725 – Por Licitación Privada  
 2ª) Hasta \$ 213.150 – Por Solicitud de Cotización.

Los Señores Directores de Logística, de Institutos Policiales, de Prevención y Seguridad Vial y jefes Departamentales de la Policía, el Director Principal de Administración y los Directores de Unidades Penales del Servicio Penitenciario, tendrán competencia para realizar las adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

- 1ª) hasta \$ 583.975 – Por Licitación Privada.  
 2ª) hasta \$ 116.725 – Por Solicitud de Cotización.

**C) SUBROGANTES:**

Las autoridades Subrogantes que queden a cargo de las reparticiones por ausencia de su titular, se entenderán en este caso comprendidas en el nivel de su reemplazado. Las autoridades subrogantes en el ejercicio normal de sus funciones se encuentran comprendidas dentro del nivel inmediato inferior al de la autoridad máxima de la Repartición.”

Art. 5º.- Modifícase el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: El llamado a Licitación Pública se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en por lo menos un diario de la localidad en que tenga lugar el acto, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión escritos, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.

Las publicaciones para el llamado se efectuarán durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y al menos un (1) día en un diario de la localidad en que se realice el acto con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura a contar desde la primera publicación en el Boletín. En el caso de ser necesaria la difusión del llamado en el exterior, el plazo será de treinta (30) días.

Cuando la licitación supere el monto de pesos cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta (\$ 4.773.650) y sea necesaria su difusión en un ámbito geográfico determinado o en todo el territorio del país, se hará, según el caso, también una publicación en un diario de cobertura en la región que se trate o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sea de circulación masiva en el territorio del país.”

Art. 6º.- Modifícase el Inciso 3º) del Artículo 49º del reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del “Superior Gobierno de la Provincia”, cuando el valor de la garantía supere la suma de pesos cincuenta y un mil cien (\$ 51.100), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 51º del Reglamento, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional matriculado.”

Art. 7º.- Modifícase el Artículo 51º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51º: Las ofertas de hasta pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 148.750) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.”

Art. 8º.- Modifícanse los Incisos 3º) y 4º) del Artículo 52º del

Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3º) Falta de Balance y/o Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de pesos cincuenta y un mil cien (\$ 51.100).”

4º) Falta de aval bancario cuando el monto supere los pesos cincuenta y un mil cien (\$ 51.100).”

Art. 9º.- Modificase el Inciso e) del Artículo 59º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de pesos diez mil ochocientos cincuenta (\$ 10.850), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.”

Art. 10º.- Modificase el Artículo 112º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 112º: Se invitará a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente con veinticuatro (24) horas si hubiese urgencia justificada o cuando el monto a contratar no exceda la suma de pesos cincuenta y un mil cien (\$ 51.100). Se cursarán invitaciones a por lo menos tres (3) o más firmas del ramo, según los topes reglamentados por el Artículo 7º, preferentemente de la zona donde se verificará el acto.”

Art. 11º.- Modificase el Artículo 118º Ter del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118º Ter: En los casos que el canon mensual estimado no supere los pesos ciento dieciséis mil setecientos veinticinco (\$ 116.725), se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un periódico de la zona o ciudad en la que se pretenda local el bien.

En los casos de que por las necesidades que tiene el Estado (edilicias, infraestructurales y/o características propias del bien a local), sea necesario contratar en locación un inmueble que demande una erogación estimada a la provincia superior a pesos ciento dieciséis mil setecientos veinticinco (\$ 116.725) mensuales, la publicación se realizará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y por un (1) día en un periódico de la zona o ciudad en que se pretenda local el bien. Con las ofertas presentadas y previo análisis de si las mismas se ajustan a las condiciones requeridas, y para este único supuesto que la erogación sea superior a la indicada, se dará intervención al Consejo de Tasaciones, quien informará sobre la razonabilidad de los montos ofertados.”

Art. 12º.- Modificase el Artículo 133º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º: Toda autorización de gastos que deba hacerse por la Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, Inciso c), apartado a) y b) de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, salvo que el monto de la operación no supere la suma de pesos doscientos trece mil ciento cincuenta (\$ 213.150), en cuyo caso podrá disponerse por Resolución de los funcionarios comprendidos en Nivel II. Quedan exceptuados de la autorización del Poder Ejecutivo, los gastos que efectúen bajo esta modalidad los Entes Autárquicos y Descentralizados, en cuyo caso serán dispuestos por Resolución del Directorio o Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Asimismo, podrá disponerse por Resolución la contratación de ejecución de obras intelectuales o materiales en el ámbito de las reparticiones del Estado mediante contratos de obra, en el marco del procedimiento dispuesto por Decreto N° 4526/18 GOB y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya.

Art. 13º.- Modificase el Artículo 133º Bis del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º Bis: En caso de contrataciones urgentes y no por imprevisión, que impliquen la adquisición de repuestos y/o la ejecu-

ción de reparaciones con destino a los vehículos automotores afectados al Sr. Gobernador, a la Dirección General de Ceremonial y a la Dirección General de Información Pública y que se utilicen al servicio exclusivo del Gobernador de la Provincia, podrán realizarse por los responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras por la Vía de Excepción prevista en el Artículo 27º Inc. c) apartados a) y b) de la Ley.

Los mismos podrán autorizar, mediante Resolución fundada estas contrataciones cuando el monto de la operación no exceda de pesos ciento dieciséis mil setecientos veinticinco (\$ 116.725) y siempre con la inspección y aprobación previa de la Dirección de Automotores.

Los responsables de dichas unidades ejecutoras identificarán a los fines de la aplicación de esta disposición, mediante resolución, la nómina de vehículos que en sus respectivas reparticiones se encuentren afectadas al servicio del Sr. Gobernador y que mantendrán actualizados en forma permanente.

Toda contratación que fuere enmarcada en esta excepción que no respondiere a fundamentos de urgencia y, por el contrario, estuviere motivada en la imprevisión o causa análoga, hará pasible a los funcionarios que la ordenen de las sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX – De las Responsabilidades del Decreto N° 404/95 MEOSP.”

Art. 14º.- Modificase el Inciso b) del Artículo 150º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 723/17 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas hasta la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco (\$ 148.925).”

Art. 15º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2218 MDS

Paraná, 18 de julio de 2018

Acceptando la renuncia presentada por la Sra. Zulema Ramona Pérez, MI N° 6.431.487, Legajo N° 178.448, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Comunitario Municipal de la ciudad de Ramírez, Departamento Diamante, haciéndose efectiva la misma a partir del 09.2.18, ya que la Dirección de sumarios y la Dirección General de recursos Humanos han informado en lo que es de sus respectivas competencias.

DECRETO N° 2219 MDS

Paraná, 18 de julio de 2018

Dejando sin efecto la asignación de la función de Jefe de División Supervisión dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta, entre otras, por el Art. 2º del Decreto N° 2523/08 MSAS, al Sr. Jorge Cancel Caisso, Legajo N° 146.612.

Ratificando la Resolución Interna N° 004/16 de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Dora Haydee Zárate, Legajo N° 118.239, Jefe de División Supervisión, dependiente del Departamento Técnico y Supervisión, a partir del 01.3.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando las funciones de Jefe de División Supervisión, dependiente del Departamento Técnico y Supervisión, en el ámbito de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Dora Haydee Zárate, Legajo N° 118.239, a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, y hasta tanto resulte necesario, conforme lo expresa la Resolución Interna N° 004/16 D.C., y de conformidad a lo actuado.

Otorgando a partir 01.3.16, el adicional por responsabilidad funcional establecido por Decreto N° 4458/90 GOB, a la agente Dora Haydee Zárate, Legajo N° 118.239, conforme lo dispuesto.

La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional por responsabilidad funcional que corresponde por los conceptos expresados encuadrando la gestión en lo establecido por los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2426/04 GOB y 7376/08 GOB.



DECRETO N° 2258 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa incorporar al presupuesto vigente los remanentes originados por la Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas"- Subfuente de Financiamiento 0520- Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social, Ley N° 10.151, por un monto total de \$ 13.008.869,76;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, determinando que los saldos financieros resultan suficientes para atender al remanente solicitado.

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención, informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.531, presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos trece millones ocho mil ochocientos sesenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 13.008.869,76), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET****Hugo A. Ballay****María L. Stratta**

DECRETO N° 2299 MDS

Paraná, 30 de julio de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Rosa Patricia Almada, MI N° 11.540.782, agente temporario de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 56 "J. Pringles", Departamento Villaguay, haciéndose efectiva la misma a partir del 01.1.18, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos, han informado en lo que es de sus respectivas competencias.

DECRETO N° 2300 MDS

Paraná, 30 de julio de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al agente Roberto García, Legajo N° 131.745, MI N° 20.096.225, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17.1.18 y por el término de 1 año.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 2202 MS

**AMPLIANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 0582 - Aporte Ley N° 8814 - Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial por la suma de pesos tres

millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.128.586,59);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de pesos tres millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.128.586,59) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Hugo A. Ballay****Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 2220 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Dando de baja un vehículo marca Fiat Duna, modelo 1993, Motor N° 159A30388099276, dominio SIS 900 y un vehículo marca Fiat Duna, modelo 1993, Motor N° 159A20388080380, Chasis N° 8AS146000P5076824, dominio SFC 418, pertenecientes al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.

Procediendo a la devolución de los vehículos dados de baja, a los Juzgados N° 2 de Concepción del Uruguay y N° 7 de Paraná respectivamente, en virtud a que fueron oportunamente entregados en carácter de Depositario Judicial, y aceptados mediante Resolución N° 391/16 MS.

DECRETO N° 2221 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Reconociendo el adicional S.C.D. -Sistema de Computación de Datos- Código 019, a favor del agente Leandro Sebastián Schenone, DNI N° 32.831.191, quien se desempeña como personal suplente extraordinario -Decreto N° 3814/94 MSAS- quien percibe una remuneración mensual correspondiente al cargo categoría 7 -Carrera Técnica- Tramo "B" del Escalafón General, en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir del 03.10.17 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional S.C.D. -Sistema de Computación de Datos- Código 019, a favor del agente Leandro Sebastián Schenone, DNI N° 32.831.191, suplente extraordinario -Decreto N° 3814/94 MSAS- quien percibe una remuneración mensual correspondiente al cargo categoría 7 -Carrera Técnica Tramo "B" del Escalafón General, en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente y mientras reúna los requisitos exigidos por dicha normativa legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar el adicional S.C.D. -Sistema de Computación de Datos- código 019, a favor del agente Leandro Sebastián Schenone, DNI N° 32.831.191.

DECRETO N° 2222 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Reconociendo al agente Ignacio Daniel Pérez Lindo, D.N.I. N° 25.589.296, quien revista en un cargo categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General- Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, las funciones desempeñadas como Jefe de División Mantenimiento en el citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período comprendido entre el 24.12.15 al 29.1.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por

responsabilidad funcional, al agente Ignacio Daniel Pérez Lindo, DNI N° 23.589.296.

DECRETO N° 2223 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Guillermo María Giménez, DNI N° 21.491.582, actual categoría 03 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 03 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Guillermo María Giménez, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 2224 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Reconociendo las funciones de Coordinadora de Instrumentación Quirúrgica del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desempeñadas por la agente Rosalía Soledad Caballier, DNI N° 30.620.081, categoría 5 -Carrera Técnica- Tramo A -Escalafón General del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 01.3.16 al 13.4.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Rosalía Soledad Caballier, DNI N° 30.620.081.

DECRETO N° 2225 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Reconociendo las funciones de Jefa de División Redacción, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 15 de setiembre de 2017, a la agente María Gisela Mitre, DNI N° 32.327.588 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa de División Redacción, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, a la agente María Gisela Mitre, DNI N° 32.327.588 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Gisela Mitre, DNI N° 32.327.588, en virtud del reconocimiento efectuado.

DECRETO N° 2226 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Dejando sin efecto las funciones de Jefe de División Enfermería del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria otorgadas mediante Decreto N° 2643/12 MS al agente Luis Roberto Bernachea, DNI N° 17.033.652, quien revista en Tramo "A" Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad- del citado nosocomio a partir del 06.4.13, fecha en que le fueron asignadas dichas funciones por Resolución N° 4926/14 MS. a la agente Stella Maris Albornoz DNI N° 12.309.286.

Disponiendo el descuento de los haberes percibidos indebidamente por el agente Luis Roberto Bernachea, DNI N° 17.033.652, quien revista en Tramo "A" Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad- del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, la suma de \$ 2.960,86, en concepto de adicional por responsabilidad funcional correspondiendo a las funciones de Jefe de División de Enfermería del mencionado nosocomio, en cuotas mensuales que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda.

Dejando sin efecto las funciones de Jefe de División de Enfermería del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a la Sra. María del Carmen Flores, Legajo N° 63.452, a partir del 06.7.10 fecha en la cual se le otorgo el beneficio de jubilación por edad avanzada.

Reconociendo las funciones de Jefe de División Enfermería del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria desempeñadas por la agente Stella Maris Albornoz, DNI N° 12.309.286 Tramo "A" -Carre-

ra Enfermería- Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 06.4.2013 y hasta la fecha del presente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la suma que corresponda a favor de la agente Albornoz, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

DECRETO N° 2227 MS

Paraná, 18 de julio de 2018

Reconociendo las funciones de Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud, desempeñadas por la Cra. Nancy Gabioud, DNI N° 24.527.065 desde el 10.12.15 al 09.2.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la Cra. Nancy Gabioud, DNI N° 24.527.065.

DECRETO N° 2228 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA**

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, informa suceso acontecido en fecha 10.4.18; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos y de lo informado por el Subdirector de la mencionada Dirección, el día 10.4.18 la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, Legajo 152.599, retiró de la dirección a su cargo el expediente N° 1872329, con el compromiso de extraer una copia y devolverlo inmediatamente, el funcionario a cargo expresa que "atento a ello y al no cumplir la citada agente con lo dicho, al día siguiente y hasta la fecha no he podido localizarla a fin de que reintegre dicho expediente a ésta Dirección, habiéndose hecho presente en varias oportunidades. en la oficina donde debería prestar funciones no encontrándola en el horario que debería estar en la misma (...)";

Que obra en autos, ficha de seguimiento del expediente en cuestión, así como carta documento que se le ha enviado, intimándola a la devolución del tramite, sin obtener respuesta;

Que la Sra. Leites revista en un cargo de categoría 04 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Departamento Farmacia, con función en la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná;

Que así las cosas y atento a lo informado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud requirió mediante oficio a la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná que informe si la agente Leites, presta servicios en su área, en caso afirmativo, si la misma concurre actualmente indicando días, horarios y tareas que desempeña desde el 04.7.16 fecha que por Resolución N° 1953/16 paso a cumplir funciones a dicha dependencia, siendo dicho oficio recepcionado por la agente Marisa Sosa en fecha 24.4.18 a las 12 horas, no obrando respuesta alguna;

Que a mayor abundamiento, y con la finalidad de fortalecer el informe de fs. 01, se glosan a fs. 16/19 los descargos de las agentes Marta Isabel Acosta Legajo N° 131.410, Viviana Boleas, Legajo 126.098, y Lidia Raquel Servin, Legajo N° 142.299, en relación a lo sucedido con el retiro del expediente N° 1872329, por parte de la Sra. Leites;

Que de la documental obrante en autos, surge que la agente antes mencionada habría incurrido en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, conducta que estaría subsumida en el incumplimiento de los deberes del agente público artículo 61° incisos b), d), y e) de dicha normativa legal, presunta conducta desplegada por la agente Leites en la no devolución del expediente N° 1872329;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, Legajo 152.599, por estar su conducta presuntamente incurrido en la causal de cesantía tipificado en la norma ut supra citada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en

todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, Legajo 152.599, quien revista un cargo de categoría 04 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Departamento Farmacia, con función en la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en el artículo 61° incisos b), d), y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 2229 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 18 de julio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se informan sentencia penal recaída en el agente Edgardo Daniel Diez, Legajo N° 226.896; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de categoría 08 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que conforme surge de autos y de lo informado por la Fiscal Auxiliar de Paraná, Dra. María Eugenia Shmith, que el Sr. Diez se encontraría privado de su libertad en el marco del Legajo N° 69651, caratulados "Diez Edgardo Daniel s/ Abuso sexual agravado por el vínculo", en fecha 14.3.18, ha sido condenado encontrándose firme la sentencia, a la pena de diez (10) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales por ser autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, artículo 119°, tercer y cuarto párrafo inciso b) del Código Penal en calidad de autor;

Que atento a lo expuesto y en virtud de lo consagrado por el artículo 71° inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, corresponde se inicie la instrucción de un sumario administrativo al agente Edgardo Daniel Diez, Legajo N° 226.896;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Edgardo Daniel Diez, Legajo N° 226.896, quien revista un cargo de categoría 8 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo consagrado por el artículo 71° inciso f) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**MINISTERIO DE PRODUCCION**

DECRETO N° 2306 MP

Paraná, 30 de julio de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Secretario de Ambiente Ing. Barbieri Martín Rodolfo y los agentes: Agustini Daiana Magali, DNI N° 35.251.357, Baia María Celeste DNI N° 33.129.872, Buschiazzi Daniela Beatriz, DNI N° 36.657.241, Díaz Guillermina Beatriz, DNI N° 36.737.478, Flores Poma Damián Ezequiel, DNI N° 34.680.246, Fontana Lai Alvaro Armando, DNI N° 36.910.459, Peretti Pablo Jesuan, DNI N° 29.620.973, Politi Leandro, DNI N° 34.163.950, Melchiori Franco Andrés, DNI N° 32.296.769 durante el período comprendido entre el 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente.

Reconociendo y autorizando el pago del contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario de Ambiente Ing. Barbieri Martín Rodolfo y el agente Escobar Gonzalo Martín, DNI N° 37.608.790 durante el período comprendido entre el 02 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2018, el que agregado forma parte integrante de la presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente, según lo dispuesto, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

DECRETO N° 2307 MP

Paraná, 30 de julio de 2018

Ratificando la Resolución N° 0156/18 DMMAYRN, mediante la cual se autorizó a la empresa "Norberto Antonio Vottero", MI N° 6.296.665, para que, con carácter precario y sin derecho a exclusividad efectúe extracción de arena en la Zona III (Paraná Medio), Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2016-140-E-APN-SSPYVN#MTR emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación que autoriza la extracción de arena de la empresa antes enunciada en la Zona III (Paraná Medio), conformada por el Río Paraná margen izquierda: kilómetros 533/534; kilómetros 559/561; kilómetros 584/586; kilómetros 608/610; kilómetros 593/596 y kilómetros 597/599 a 200 metros del veril derecho del canal secundario sobre margen izquierda, acceso al Puerto de Paraná y 200 metros del veril izquierdo del canal principal de navegación sobre margen derecha del Río Paraná. Paso Atrás Isla Puente-Canal Norte kilómetros 630/633, kilómetros 664/666; kilómetros 750/753, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P.

Disponiendo que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 0156/18 D.M., se registrará en el rubro de Recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 01, ENT 0000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del Presupuesto General de la Administración Provincial - ejercicio 2018 - Ley N° 10.531.

DECRETO N° 2374 MP

Paraná, 2 de agosto de 2018

Ampliando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Producción, por la suma total de \$ 269.224, conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Disponiendo la ejecución del Convenio N° 140/17 suscripto en fecha 8 de noviembre de 2017 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por su titular, contador Don Ricardo Buryaile y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Don Gustavo Eduardo Bordet, cuyo objeto es la asistencia financiera a productores algodoneros de la Provincia



de Entre Ríos, para la adquisición de gasoil y desarrollar la campaña de lucha contra el picudo algodonnero, por la suma de \$ 269.224, conforme se establece a través de las 11 cláusulas que lo integran y el instructivo para confeccionar la rendición de cuentas, los cuales agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Determinando la asignación, en la presente instancia, de aportes no reintegrables por hasta la suma de \$ 232.842,33, a favor de productores algodonneros de la Región Centro Norte de Entre Ríos, conforme la distribución propuesta por la Dirección de Agricultura y Apicultura dependiente de la Secretaría de Producción que como Anexo I forma parte integrante del presente, siendo dicho organismo el responsable del seguimiento y fiscalización del uso de los fondos asignados, a fin de asegurar su correcto empleo y más eficiente aprovechamiento en la aplicación de buenas prácticas de cultivo, tendientes al desarrollo de un sistema productivo algodonnero sustentable.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a efectivizar hasta el importe de \$ 232.842,33, a los productores algodonneros detallados en la nómina que forma parte integrante de la presente norma legal, los aportes no reintegrables asignados a favor de cada uno de ellos con cargo de oportuna rendición ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Dirección General de Administración mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago, y a los beneficiarios en los términos de la Acordada N° 271/14 TC y según los destinos previstos para su inversión.

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lobato Lilia Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18758, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LILIA NILDA LOBATO, MI 6.211.302, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Córdoba, Córdoba, en fecha 22.10.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.  
F.C. 0001-00008761 3 v./22.1.19

#### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spadillero Cornelio Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CORNELIO SEBASTIAN SPADILLERO, MI N° 5.845.639, vecino que fuera de la ciudad de Hernández, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 4 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.  
F.C. 0001-00008756 3 v./22.1.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALCIDES BERNHARDT, DNI N° 5.884.903, vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 23.07.2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.  
F.C. 0001-00008757 3 v./22.1.19

#### VICTORIA

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Copello Josefa Valentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14092), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. JOSEFA VALENTINA COPELLO, MI N° 5.378.184., fallecida el 7 de agosto de 2005 en Victoria Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Constitución y Larrea de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 26 de octubre de 2018 - **Maricela Facendini**, secretaria.  
F.C. 0001-00008759 3 v./22.1.19

### SUCESORIOS

#### NUEVOS

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a c/ de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Torrez Modesto, s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13886), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don TORREZ MODESTO, DNI N° 1.893.395, vecino que fuera de la ciudad de San José, domiciliado en calle Colonia San José, El Brillante, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 3 de agosto de 2006, en la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 28 de noviembre de 2018. Visto (...) Resuelvo (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 0001-00008776 3 v./23.1.19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, sito en calle Primera Junta y Bolívar de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ROBERTO SAFFER, DNI 5.808.583, con último domicilio en Sección Quintas al Sur Colón (ER), fallecido el 19 de agosto de 1987 en la ciudad de Colón (ER), para que, en ese término lo acrediten en los autos: "Saffer Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.819, Año 2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 9 de octubre de 2018... Visto:... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 0001-00008777 3 v./23.1.19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, sito en calle Primera Junta y Bolívar de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA MABEL ESCALANTE, DNI 12.432.234, con último domicilio en Castelli 245 de la ciudad de Colón (ER), fallecida el 28 de abril de 1981 en la ciudad de Paraná (ER), para que en ese término lo acrediten en los autos: "Escalante Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.853, Año 2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 31 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
F.C. 0001-00008778 3 v./23.1.19

### GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zuzunegui Berta Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 476/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: BERTA NELIDA ZUZUNEGUI, Libreta Cívica N° 1.934.523, nacida el 31.01.1925, fallecida el día 10 de agosto de 2011, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Doello Jurado Nro. 1031. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00008767 1 v./21.1.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delgado Guillermo y Powazniak Ana Leopolda Raquel s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 3349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA LEOPOLDA RAQUEL POWAZ- NIAK, LC N° 3.041.320, fallecida el día 20 de julio de 2017, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008768 3 v./23.1.19

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única a cargo del autorizante, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Gómez Felicia Sofía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8091, Año 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. FELICIA SOFIA GOMEZ, DNI N° 2.343.337, fallecida el 27 de junio de 2017, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Felicia Sofía Gómez, vecina que fuera de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnín**, secretario supl.

F.C. 0001-00008772 1 v./21.1.19

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Alejandro J. Bonnín, en los autos caratulados "Ruiz Díaz Juan Francisco y Hornus Ana y Ruiz Díaz Juan Alberto Ramón s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° S13164, Año 2007, se cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RAMON RUIZ DIAZ, MI N° 5.826.153, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 07.09.2018, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... - Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez". Publíquese por 1 día.

C. del Uruguay, 10 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnín**, secretario supl.

F.C. 0001-00008774 1 v./21.1.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados, "Busmail Lidia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8214 - F° 80 - Año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LIDIA ELENA BUSMAIL, DNI N° 2.321.603 - CUIL: 27-02321603-0, fallecida el día 7 de marzo de 2018 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en ese plazo hagan valer sus derechos.

El auto que ordena esta medida dice: "Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2018.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnín**, secretario supl.

F.C. 0001-00008775 1 v./21.1.19

### CITACION

NUEVA

### GUALEGUAYCHU

a **WALTER CARLOS FLORES PALACIOS**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados "Torres María Alejandra c/ Flores Palacios Walter Carlos s/ División de condominio", Expte. N° 5483, se ha resuelto citar y emplazar por edictos, en los términos del Art. 329 CPCC al Sr. WALTER CARLOS FLORES PALACIOS, DNI: 93.732.782, para que comparezca estar a derecho y contestar demanda de división de condominio que tramita como proceso ordinario (Art. 659 CPCC) dentro del término de quince (15) días más la ampliación que por distancia corresponda, bajo apercibimiento de ley Arts. 155, 307, 318, 325 y conc. CPPCC. Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008769 2 v./22.1.19

### USUCAPION

NUEVAS

### FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de dos días a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble que según Plano de Mensura N° 658201 se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, Planta Urbana, Grupo 202, Manzana 14, Domicilio Parcelario: Eulogio González N° 1.695 y consta de una superficie de 1.842,82 m2 (mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Recta (1-2) = S-82° 49' - E de 43,70 m., que linda con Zulema Teresa Esquivel, Juan Barrios, Yolanda Noemí Medina, Ramón Orlando Kaneman y con Pascual Bailon Aranda;

ESTE: Recta (2-3) = S-04° 38' - O de 42,45 m., que linda con Sandra Fabiana Sanchez;

SUR: Recta (3-4) = N-81° 04' - O de 44,70 m., que linda con Calle E. Gonzalez (Ripio -a= 10,00 m);

OESTE: Recta (4-1) = N-05° 55' - E de 41,05 m., que linda con Calle Itatí (Ripio - a=variable), para que en el término de 15 días comparezcan en los autos caratulados: "López, Santa Ester c/ Mansilla, Alberto Marcial y/o sucesores y/o herederos - s/ Usucapión (Civil)", Expte. N° 18.867.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 31 de agosto de 2018.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Tener por promovido por Santa Ester Lopez el presente juicio de usucapion contra Alberto Marcial Mansilla y/o sucesores y/o herederos, de domicilios desconocidos, citándoselos conforme las previsiones del artículo 329 del CPCC, lo que se hará en forma conjunta con la que se indica en el punto siguiente.- 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", a quienes

se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.- 5... - 6... - 7... - 6... - 7... - 8... - 9... - 10. Comunicar: ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de noviembre de 2018 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00008781 2 v./22.1.19

### C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de Concepción del Uruguay - E.R., en los autos: "Sánchez Amabel Albino c/ Gradizuela Mauricio Guarino y o sus herederos y o sucesores y o Gradizuela Rodolfo s/ Usucapión", Expte. N° 8521 - F° 233 - L. VII - año 2017, cita y emplaza a Mauricio Guarino Gradizuela y/o sus herederos y/o sucesores y/o don Rodolfo Gradizuela y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho, con domicilio desconocido, respecto del inmueble inscripto: ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana N° 652, domicilio parcelario Rocamora N° 1397 esquina Zaninetti N° 92, superficie 286,50 m2, Plano N° 7654, registrado bajo Matrícula N° 101095 D-Urbano del año 1972.- partida provincial N° 02804. Límites y linderos:

NORTE: Calle Rocamora (17,32 m pavimento). Recta sobre paramento exterior de pared, al rumbo (1-2) NE 80° 10' de 11,67 m.

ESTE: Estela Sopelsa. Recta eje de pared, amojonada en parte, al rumbo (2-3) SE 9° 46' de 24,55 m.

SUR: Suc. Sebastián Muñoz. Recta amojonada, sobre paramento interior de tabique en parte, y exterior en otro, al rumbo (3-4) SO 80° 10' de 11,67 m.

OESTE: calle Pbro. A. Zaninetti (17,32 m - ripio). Recta amojonada, al rumbo (4-1) NO 9° 46' de 24,55 m. Perito Agr. Fernando D. Brescan, Matrícula 20.547. Relevamiento de Mejoras: Sup. Cubierta 80,70 m2 Sup. Semicubierta: 24,50 m2; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a juicio a tomar la intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC. Atento la extensión de la documental acompañada, exímase de acompañar copias de la misma, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2018... Cítese y emplácese a los Sres. Mauricio Guarino Gradizuela y/o sus herederos y/o sucesores y/o don Rodolfo Gradizuela, con domicilio en calle Ameghino N° 200 de ciudad, corriéndoseles traslado de la demanda con entrega de copias para que comparezcan dentro de quince días, a contestarla, oponer las excepciones que tuviere y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo los apercibimientos de ley... Fdo. - Dr. Juan José Ardoy - Juez subrogante".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00008773 2 v./22.1.19

### CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Empresa San José S.A. S. Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 3513, presentación efectuada en fecha 02.11.2018 se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del Concurso Preventivo de EMPRESA SAN JOSE S.A., inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT

30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquíú N° 855 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrá presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados" - integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiaria, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs, para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F.C. 0001-00008735 5 v./23.1.19

### SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

##### Licitacion Pública 12/2019

MOTIVO: Adquisición de una (01) unidad 0 Km. tipo tractor con pala cargadora y desmalezadora, el cual será destinado a la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de febrero del 2019 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 15 de enero de 2019 – **Stella M. Jacob**, Comisario Inspector, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00008742 3 v./21.1.19

#### JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

##### Licitacion Pública 13/2019

MOTIVO: Adquisición de hardware y software forense para la realización de pericias informáticas los cuales serán destinados a la Dirección de Inteligencia Criminal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de febrero del 2019 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 15 de enero de 2019 – **Stella M. Jacob**, Comisario Inspector, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00008743 3 v./21.1.19

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.

##### Licitación N° 2018-0565

"Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Corte de Malezas en Sub. EETT y EETT."

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del servicio de limpieza de edificios y corte de malezas en Sub. EETT y EETT.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racodo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 28 de diciembre de 2018 y hasta el día 11 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el



día 24 de enero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

CONTACTOS: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) - [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

**Carlos Malmierca**, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008746 3 v./21.1.19

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.

##### Licitación N° 2018-0569

“Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo, Emergencias, Reparaciones y Refuncionalizaciones edilicias en los inmuebles de ENERSA”.

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del servicio mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y re-funcionalizaciones edilicias en los inmuebles de ENERSA.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 28 de diciembre de 2018 y hasta el día 15 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 29 de enero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

CONTACTOS: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) - [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

**Carlos Malmierca**, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008747 3 v./21.1.19

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.

##### Licitación N° 2018-0571

“Reemplazo Sistema Central SCADA”

ENERSA convoca a la licitación para la contratación del reemplazo del Sistema Central SCADA.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 22 de enero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 5 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

CONTACTOS: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) - [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

**Carlos Malmierca**, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008748 3 v./21.1.19

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.

##### Licitación N° 2018-0570

“Construcción, Provisión y Montaje Línea 33 kV Los Conquistadores - Feliciano”

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la construcción, provisión y montaje de la Línea en 33 kV Los Conquistadores - Feliciano.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 27 de diciembre de 2018 y hasta el día 05 de febrero de 2019 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 19 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

CONTACTOS: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) - [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

**Carlos Malmierca**, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00008749 3 v./21.1.19

### DIAMANTE

#### MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

##### Licitación Pública N° 01/2019

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 30 de enero de 2019.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 980.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.

**Mauro E. Fernández**, Area de Suministros.

F.C. 0001-00008739 3 v./21.1.19

### FEDERAL

#### MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

##### Licitación Pública de Precios N° 01/2019

OBJETO: Llamar a Licitación Pública Nacional, para la provisión de 3.300.00 metros cuadrados de pavimento inter-trabado de hormigón, que permita su colocación en forma de yuxtaposición adosados. Mod uni-stone o similar.

IMPUTACION: Puesta en valor calle Dr. Marciscano, entre calles Luis Palma y M. Román, incluidas en el proyecto Hábitat ACU N° 13249553/2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00 (pesos un millón).

APERTURA DE SOBRES: Fijase la fecha de apertura de sobres para el día 28 de enero de 2019 o el día siguiente si este fuera feriado o declarado asueto administrativo. Hora 10:00. En el despacho del Sr. Presidente Municipal de Sauce de Luna (Av. Pancho Ramírez, esq. Dr. Marciscano).

VALOR PLIEGO: Pesos un mil (1.000,00).

GARANTIA: Mediante depósito en Tesorería Municipal o cheque al día a nombre de la Municipalidad de Sauce de Luna 1% del presupuesto oficial.

CONSULTAS: Teléfono 03438 - 491104 - [munisdeluna@gmail.com](mailto:munisdeluna@gmail.com) - [obrasmunicipalidad@saucedeluna.gov.ar](mailto:obrasmunicipalidad@saucedeluna.gov.ar) y/o para descargarlo de la página web [www.saucedeluna.gov.ar](http://www.saucedeluna.gov.ar).

Sauce de Luna, 5 de enero de 2019 - **Pedro O. Aliano**, presidente municipal.

F.C. 0001-00008738 3 v./21.1.19

### LA PAZ

#### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

##### Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 02/19, dispuesto por Decreto Nro. 032/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: “Una (1) camioneta cabina simple 0 Km diesel, tipo Pick Up con Sistema Doble Tracción (4x4)”; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.) - desde el 15 de enero de 2019 y hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la página web [www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar) desde el 15 de enero de 2019 en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación

Pública Nro. 02/19, Decreto N° 032/19, asciende a la suma de "pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00)", que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno - de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cinco de febrero de dos mil diecinueve (05.02.19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 15 de enero de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008751 3 v./21.1.19

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Compra de luminarias Led y materiales alumbrado público.

FECHA DE APERTURA: 29.1.2019.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos (\$ 800.00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos mil ( 1.700.000,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 11 de enero de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00008741 3 v./21.1.19

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### MUNICIPIO DE CERRITO Licitación Pública N° 01/2019

OBJETO: Llamase a licitación pública para la contratación del 100% de la mano de obra de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo a lo siguiente:

1. Excavación de zanjas para las cañerías y bocas de registro con retiro posterior del material sobrante. No se incluye la reposición del mejorado de calzada con brosa y/o ripio calcáreo.

2. Cañería de impulsión desde la nueva estación elevadora de efluentes cloacales ubicada en Bv. Independencia llegando a Federico Schuster hasta la impulsión existente de la estación elevadora que se encuentra en funcionamiento en la intersección de Bv. Independencia y Diagonal Comercio, sin conectar en ambos extremos, con cañería PVC Ø 160mm C-6.

3. Cloaca máxima desde la boca de registro N°14 a construir en la intersección de Bv. Independencia y Diagonal Comercio hasta la estación elevadora ubicada en ese lugar, hasta la nueva estación elevadora en construcción en Bv. Independencia casi Federico Schuster, debiendo quedar conectada a la cámara de rejas de ésta, con cañería PVC Ø 250mm.

4. Cloaca máxima desde BR N°1, ubicada en Bv. Independencia frente a la nueva estación elevadora hasta la esquina de intersección con Federico Schuster, continúa por esta última hasta Angelini, luego por ésta hasta la esquina con Sixto De Perini, en PVC Ø 250mm.

5. Cloaca máxima desde Angelini y Sixto De Perini hasta Sixto De Perini y Corrientes, luego por ésta hasta Dr. René Favalaro, continuando por esta última hasta Entre Ríos y por ésta hasta la intersección con nueva Avenida.

6. Cama de asiento, relleno lateral y tapado de cañería con arena.

7. Construcción de 23 bocas de registro.

8. Construcción de 196 conexiones domiciliarias externa en la que se instalará un caño hacia el terreno al cual servirá.

DESTINO: Red Cloacal. Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1° Etapa) - Hábitat.-

FECHA DE APERTURA: Martes 5 de febrero de 2019, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.562,50 (pesos cinco mil quinientos sesenta y dos con 50/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.562.502,60 (pesos cinco millones quinientos sesenta y dos mil quinientos dos con 60/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 21 de enero de 2019 - **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C. 0001-00008780 3 v./23.1.19

## SAN SALVADOR

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 02/2019

Decreto N° 025/19

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 025/19 dispone al llamado a Licitación Pública N° 02/2019.

OBJETO: Explotación del salón comedor de la Terminal de Omnibus de la ciudad de San Salvador, de acuerdo especificaciones, requerimientos y dispiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 025/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 29 de enero de 2019.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador, (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos mil (\$ 1.000). Podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, también mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (E.R.) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos podrán consultarse en [www.sansalvadorer.gov.ar](http://www.sansalvadorer.gov.ar) y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta solo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El mínimo de la oferta no podrá ser inferior al equivalente en pesos de 300 (trescientos) litros de Nafta Súper YPF (entre 92 y 95 ron) de acuerdo al valor de comercialización de YPF.

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: [Compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:Compras@sansalvadorer.gov.ar) / [www.sansalvadorer.gov.ar](http://www.sansalvadorer.gov.ar)

Tel.: 03454910035 / 0345-4910169 Int. 121.

**Alejandra A. Farías**, encargada de Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008764 2 v./22.1.19

## ASAMBLEAS

### ANTERIORES

## PARANA

### SANATORIO "LA ENTRERRIANA" S.A. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece de febrero de 2019, a las 10,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires N° 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidente del Directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Fijar número de directores (Art. 10 estatuto social).

5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Celebración de la asamblea fuera de término.

8 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de acciones o comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2019 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00008736 5 v./23.1.19

## NOGOYA

### ASOCIACION PRO-CONSTRUCCION HOGAR DE ANCIANOS "NO ME OLVIDES"

#### Convocatoria a Asamblea

Sres. Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión directiva Asociación Pro-Construcción Hogar de Ancianos "No me olvidés", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 22.01.19 a las 19:30 Hs., en el Salón Comunitario a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Tratamiento y aprobación del balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, ejercicios del año 2015, 2016, 2017, 2018.

3 - Renovación de autoridades para el período 2019/2020. Se podrán postular por lista completa hasta el día 30.12.2018 a las 20 hs., en la sede social.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionará con los socios presentes.

**Rosa R. Castañeda**, presidente.

F.C. 0001-00008752 5 v./24.1.19

## VICTORIA

### PARTIDO VECINAL VICTORIA

#### Convocatoria

La Junta de Gobierno de Partido Vecinal Victoria, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 07.02.2019, a las 20,30 horas, en el domicilio sito en calle Suipacha N° 223 de la ciudad de Victoria (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos afiliados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Designación de nuevas autoridades y apoderados legales.

3 - Otros temas a proponer por Sres. Asambleístas.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los afiliados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, enero de 2019 - **José M. Zapata**, presidente, **Mirta Sosa**, tesorera.

F.C. 0001-00008758 3 v./22.1.19

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO COLONIA AVELLANEDA

#### Reunión Reorganizadora

Socios del club de Colonia Avellaneda convocan a una Reunión reorganizadora del Club Atlético y Deportivo Colonia Avellaneda que se celebrará el día 25 de enero de 2019 a las 19 hs., en calle Carlos Patat s/n sede de la Escuela Secundaria N° 30 José Hernández de dicha localidad. A tratar el siguiente orden del día:

1 - Acta de reunión de personas interesadas en participar en el proceso de reorganización.

2 - Confección del padrón de asistentes con interés legítimo.

3 - Solicitar autorización para convocar a una asamblea general.

F.C. 0001-00008765 1 v./21.1.19

## FEDERACION

### UNION POR EL FUTURO DE SANTA ANA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea

General Ordinaria para el día miércoles 13 de febrero de 2019, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Presentación de listas de precandidatos a presidente municipal, vicepresidente municipal, siete concejales titulares y siete concejales suplentes de la Municipalidad de Santa Ana, períodos de gobierno 2019-2023, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a realizarse el próximo día 14 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64° de la Carta Orgánica Partidaria.

3 - Autorizar a la Unidad Ejecutora de UFUSA a cumplimentar toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral de Entre Ríos conforme al cronograma electoral de las elecciones PASO y Generales a celebrarse el presente año 2019.

Santa Ana, 16 de enero de 2019 - **Gabriel E. Leonardelli**, presidente, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario.

F.C. 0001-00008763 3 v./23.1.19

## LA PAZ

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL SANTA ELENA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos Filial Santa Elena, a celebrarse el día 31 de enero del año 2019, en primera convocatoria a las 19,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,00 hs; en Avenida Presidente Perón N° 430, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio finalizado el 30/09/2018.

2 - Renovación de la comisión directiva acorde a lo establecido por el estatuto social.

3 - Revisión y aprobación del importe que abonon los socios en concepto de cuota social.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

5 - Clausura.

Santa Elena, 12 de enero de 2019 - **Forni Miguel C.**, presidente.

F.C. 0001-00008770 1 v./21.1.19

## CITACION

### ANTERIOR

## PARANA

### CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WALTER, SONIA MABEL, DNI: 22.402.336, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 10 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2210200 - "Bruno, Miguel Alberto.- Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Walter, Sonia Mabel."

Paraná, 10 de enero de 2019 - **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general, CGE.

14271 5 v./21.1.19

## CITACION

### NUEVA

## PARANA

### a los causahabientes de PREISLER JAVIER IVAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PREISLER JAVIER IVAN, DNI N° 29.026.109, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Feliciano, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 16 de enero de 2019 - **Fernández Rodrigo**, Oficial Ayudante.

14272 5 v./25.1.19



**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

ANTERIOR

**ISLAS DEL IBICUY**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la señora Yuqin Chen, CUIT 27-95240119-5, con domicilio legal en calle Sarmiento 1582 PB Departamento F, de nacionalidad China, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Jinyao Chen, DNI 95.862.989, con domicilio legal en calle Chivilcoy 4763 - Buenos Aires - General San Martín, de nacionalidad China, destinado al rubro minimercado ubicado en Avda. Presidente Perón 915, Ibicuy, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avda. Presidente Perón s/nº, Ibicuy, Entre Yuqin Chen - DNI Nº 95.240.119.

F.C. 0001-00008731 5 v./22.1.19

**CONTRATO**

NUEVO

**PARANA****1001 CONSTRUCCIONES SAS**

Título: 1001 Construcciones SAS

Constitución de fecha 31 de julio de 2018.

Socios: 1) Suarez Miguel Alejandro, DNI Nº 14.604.486, CUIT Nº 20-14604486-8, nacido el día 3 de febrero de 1962, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión ingeniero, con domicilio real en Estado de Israel 31, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; 2) Aprile Juan Alberto, DNI Nº 17.278.102, CUIT Nº 20-17278102-1, nacido el día 12 de julio de 1965, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empleado, con domicilio real en Estado de Israel 31, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 3) Baes Gabriel Anibal Alberto, DNI Nº 27.759.533, CUIT Nº 20-

27759533-9, nacido el día 30 de diciembre de 1979, estado civil soltero, nacionalidad argentino, constructor, con domicilio real en Pasaje Perrent 166, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: 1001 CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sede: calle Estado de Israel número 31, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal la proyección, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, la edificación construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa.

Capital: El capital es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones de valor nominal mil (\$ 1000) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Suarez Miguel Alejandro, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 2) Aprile Juan Alberto, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 3) Baes Anibal Gabriel Alberto, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Suarez Miguel Alejandro, DNI Nº 14.604.486, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Aprile Juan Alberto, DNI Nº 17.278.102, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Suarez Miguel Alejandro, DNI Nº 14.604.486. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierre 30 de junio de cada año.  
Registro Público – DIPJ - Paraná, 21 de noviembre de 2018 –  
Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.  
F.C. 0001-00008779 1 v./21.1.19

**SUMARIO****LEYES**  
**Año 2018**

10661, 10662, 10663

**Año 2019**

10664, 10665, 10666

**DECRETOS**  
**Gobernación**  
**Año 2018**

2282, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**

4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4800

**Ministerio de Desarrollo Social**

2218, 2219, 2258, 2299, 2300

**Ministerio de Salud**

2202, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229

**Ministerio de Producción**

2306, 2307, 2374

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

**BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director**Dirección, Administración,**  
**Talleres y Publicaciones:**  
**CORDOBA Nº 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100 / Telefax (0343) 4226718  
Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

**IMPORTANTE****NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES**

Atención presencial


Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



**Recepción:** en formato digital (obligatorio)**Correo electrónico:**


decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)**Formato:** texto plano Word (únicamente)**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco  
Entre Ríos**Cuenta Corriente:** Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

 [www.entrieros.gov.ar/boletin](http://www.entrieros.gov.ar/boletin)

 **Boletín e Imprenta**  
**Oficial de Entre Ríos** 

 [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)